Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 151 Lunes, 4 de julio de 2011

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

10670 Orden de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, por la que se establecen los precios públicos por la prestación de los servicios del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia y del Sistema de Servicios Sociales con financiación Pública en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 31153

2. Autoridades y Personal

Consejo de Gobierno

10671 Decreto n.º 126/2011, de 1 de julio, por el que se cesa a don José Gabriel Ruiz González, como Secretario General de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas. 31160

10672 Decreto n.º 135/2011, de 1 de julio, por el que se nombra a don José Gabriel Ruiz González, Secretario General de la Consejería de Presidencia. 31161

10673 Decreto n.º 127/2011, de 1 de julio, por el que se dispone el cese de don Luis Alfonso Martínez Atienza, como Secretario General de la Consejería de Economía y Hacienda. 31162

10674 Decreto n.º 136/2011, de 1 de julio, por el que se nombra a don Antonio Sergio Sánchez-Solís de Querol como Secretario General de la Consejería de Economía y Hacienda. 31163

10675 Decreto n.º 128/2011, de 1 de julio, por el que se dispone el cese de don José María Bernabé Tomás, como Secretario General de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio. 31164

10676 Decreto n.º 130/2011, de 1 de julio, por el que se dispone el cese de don Fernando Mateo Asensio como Secretario General de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración. 31165

10677 Decreto n.º 133/2011, de 1 de julio, por el que se dispone el cese de don Antonio Javier Navarro Corchón, como Director General de Territorio y Vivienda, de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio. 31166

10678 Decreto n.º 134/2011, de 1 de julio, por el que se dispone el cese de doña María Isabel Sola Ruiz, como Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social. 31167

10679 Decreto n.º 137/2011, de 1 de julio, por el que se nombra a doña Isabel Sola Ruiz como Secretaria General de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio. 31168

10680 Decreto n.º 129/2011, de 1 de julio, por el que se dispone el cese de don José Luis Gil Nicolás, como Secretario General de la Consejería de Sanidad y Consumo. 31169

10681 Decreto n.º 138/2011, de 1 de julio, por el que se dispone el nombramiento de don Martín Quiñonero Sánchez como Secretario General de la Consejería de Sanidad y Política Social. 31170

10682 Decreto n.º 131/2011, de 1 de julio, por el que se dispone el cese de don Antonio Sergio Sánchez-Solís de Querol, como Secretario General de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación. 31171

Consejo de Gobierno

10683 Decreto n.º 139/2011, de 1 de julio, por el que se nombra a don Antonio Navarro Corchón, como Secretario General de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación. 31172

10684 Decreto n.º 140/2011, de 1 de julio, por el que se nombra a don Manuel Marcos Sánchez Cervantes, como Secretario General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo. 31173

10685 Decreto n.º 132/2011, de 1 de julio, por el que se dispone el cese de don José Daniel Martín González, como Secretario General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo. 31174

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad de Murcia

10686 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia (R-308/2011) de fecha 30 de junio de 2011, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado. 31175

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad Politécnica de Cartagena

10687 Resolución R-360/11, de 16 de junio, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra Catedrático de Universidad del área de conocimiento "Teoría de la Señal y Comunicaciones" a D. Alejandro Benedicto Díaz Morcillo. 31183

3. Otras disposiciones

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

10688 Orden del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, de fecha 13 de junio de 2011, Relativa a la modificación n.º 9 de las normas subsidiarias de Archena, ámbito del balneario. Expte. 179/06 de planeamiento. 31184

Consejería de Cultura y Turismo

10689 Resolución de 20 de junio de 2011 de la Dirección General de Bellas y Bienes Culturales, por la que se inicia el procedimiento para dejar sin efecto la declaración como bien de interés cultural de la Ermita de Nuestra Señora de La Paz en Alcantarilla (Murcia). 31190

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

10690 Resolución de publicación del contrato-programa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, y la Universidad de Murcia, destinado a subvencionar su financiación complementaria para el ejercicio 2011. 31193

10691 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Universitat de València y la Fundación Universidad-Empresa de la Universitat de València para la realización de prácticas docentes a través de programas de cooperación educativa. 31200

10692 Corrección de errores en Convenio de colaboración entre la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación y el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de la Región de Murcia. 31205

Consejería de Educación, Formación y Empleo

10693 Resolución de 26 de mayo de 2011 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo y el Ayuntamiento de Totana, para establecer un aula ocupacional para la prevención y control del absentismo escolar. 31209

10694 Resolución de 23 de junio de 2011, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo e Intel Corporation Iberia, S.A. para el desarrollo del programa experimental "Intel Teach Advance Online" en el ámbito educativo". 31215

Consejería de Educación, Formación y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

10695 Resolución de 23 de junio de 2011, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se crean ficheros con datos de carácter personal gestionados por el Servicio Regional de Empleo y Formación. 31220

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

10696 Anuncio de licitación de contratación del servicio de apoyo técnico y descentralización de la información juvenil en la red regional de servicios de información". Expte. 5/2011. 31230

Consejería de Agricultura y Agua

10697 Anuncio por el que se notifica Orden del Consejero de Agricultura y Agua, relativa a expedientes de ayudas de agroambientales. 31232

10698 Anuncio de notificación de la Orden resolutoria del recurso de alzada interpuesto por D. Víctor Romanov, Contra la resolución de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad de fecha 6 de septiembre de 2010, recaída en el expediente pesca MU-17/10. 31233

10699 Anuncio por el que se notifica escrito de la Dirección General de patrimonio natural y biodiversidad sobre expedientes de autorización a personas de paradero desconocido. 31234

10700 Anuncio de la declaración de impacto ambiental de la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental relativa a un proyecto de ampliación de explotación porcina de Cebo en Paraje Corverica – Casa Fraile, en el término municipal de Fuente Álamo. (Expte. 228/09 AU/EIA). 31235

10701 Anuncio de la declaración de impacto ambiental de la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental relativa a un proyecto de instalación de granja porcina de cebo de 4.000 plazas de capacidad, en el término municipal de Calasparra, a solicitud de Agropecuaria Casas Nuevas, S.A. (Expte. 1.794/07 AU/EIA). 31236

10702 Anuncio de la Dirección General para la Política Agraria Común por el que se comunica derechos e importes provisionales incorporados al régimen de pago único en la campaña 2011, en virtud de lo dispuesto en la normativa que regula dicha ayuda, habiéndose practicado por otros medios sin tener constancia de la recepción. 31237

10703 Edicto por el que se notifica la Resolución dictada por el Presidente del Fondo Español de Garantía Agraria por la que se asignan los derechos de pago único de la Reserva Nacional correspondientes a la campaña 2010. 31238

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

10704 Anuncio de formalización de contrato de obra nueva. "Construcción de firme y drenaje longitudinal en la carretera RM-E22. P.K. 10,450". (Expte. 6/2011). 31239

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

10705 Edicto por el que se notifican acuerdos de trámite de audiencia para ratificar o asumir tutela, dictados por la Dirección General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración. 31240

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

10706 Edicto por el que se notifica resolución de desestimación de solicitud de subvención. Expte. 2010.03.LPSA.0244. 31241

10707 Edicto por el que se notifica resolución de desestimación de solicitud de subvención. Expte. 2010.03.LPSA.0118. 31242

10708 Edicto por el que se notifica resolución de desestimación de solicitud de subvención. Expte. 2010.03.PERM.0157. 31243

10709 Edicto por el que se notifica resolución de desestimación de solicitud de subvención. Expte. 2010.03.LPSA.0328. 31244

10710 Edicto por el que se notifica resolución de desestimación de solicitud de subvención. Expte. 2010.03.LPSA.0328, Agropemur, S.L. 31245

10711 Edicto por el que se notifica solicitud de documentación. Expte. 2008.03.IDCE.0002. 31246

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

10712 Edicto de notificación de audiencia de expediente sancionador. 31247

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

1. Delegación del Gobierno

Secretaría General
Oficina Única de Extranjeros

10713 Notificación en procedimientos de renovación de residencia. 31249

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

10714 Ejecución de títulos judiciales 182/2011. 31250
10715 Ejecución de títulos judiciales 212/2011. 31252
10716 Ejecución de títulos judiciales 192/2011. 31253
10717 Ejecución de títulos judiciales 206/2011. 31255
10718 Ejecución de títulos judiciales 172/2011. 31257
10719 Despido/ceses en general 1.605/2010. 31259
10720 Ejecución de títulos judiciales 174/2011. 31260
10721 Ejecución de títulos judiciales 210/2011. 31262

De lo Social número Dos de Cartagena

10722 Demanda 740/2010. 31264
10723 Ejecución de títulos judiciales 292/2011. 31265
10724 Ejecución de títulos judiciales 205/2011. 31266
10725 Procedimiento 837/2010. 31268
10726 Ejecución de títulos judiciales 212/2011. 31269
10727 Ejecución 365/2009. 31270
10728 Ejecución de títulos judiciales 222/2011. 31271

IV. Administración Local

Jumilla

10729 Sometimiento a información pública del Proyecto de Reparcelación de la UA-12 del PGMO de Jumilla. 31273

Torre Pacheco

10730 Aprobación definitiva de modificación de los Estatutos del Patronato Municipal de Cultura, Educación y Desarrollo Local. 31274

Totana

10731 Anuncio de solicitud para construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable. 31283

Yecla

10732 Aprobación definitiva expediente 1/2011 de modificación de crédito. 31284

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

10670 Orden de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, por la que se establecen los precios públicos por la prestación de los servicios del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia y del Sistema de Servicios Sociales con financiación Pública en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, crea el Sistema para la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia (en adelante, SAAD) que, según afirma su Exposición de Motivos, atenderá de forma equitativa a todos los ciudadanos en situación de dependencia, añadiendo que los beneficiarios contribuirán económicamente a la financiación de los servicios de forma progresiva en función de su capacidad económica.

El artículo 33.1 de dicha ley, establece que los beneficiarios de las prestaciones participarán en la financiación de las mismas, según el tipo y coste del servicio y su capacidad económica personal.

Asimismo el artículo 8.2.d) establece que corresponde al Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y la Atención a la Dependencia adoptar los criterios de participación de las personas beneficiarias en el coste de los servicios, así como proponer según lo dispuesto en el artículo 14.7 la manera de determinar la capacidad económica de dichas personas, criterios que se recogen en el Acuerdo aprobado en la reunión del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y la Atención a la Dependencia, celebrada el 27 de noviembre de 2008 y que fue publicado, en el BOE nº 303, de 17 de diciembre de 2008, mediante Resolución de 2 de diciembre de 2008, de la Secretaría de Estado de Política Social, Familias y Atención a la Dependencia y a la Discapacidad, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, sobre determinación de la capacidad económica del beneficiario y sobre los criterios de participación de este en las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

El Acuerdo del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia tiene por objeto proponer la determinación de la capacidad económica de los beneficiarios y establecer los criterios mínimos comunes de su participación económica en las prestaciones del Sistema, sin perjuicio de que las Comunidades Autónomas o Administración competente, puedan regular condiciones más ventajosas.

El Decreto 126/2010, de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece los elementos a valorar para determinar la capacidad económica de las personas beneficiarias de las prestaciones del Sistema para la

Autonomía Personal y Atención a la Dependencia, establece los criterios de su participación económica en las mismas y los precios de referencia.

Para cumplir con los criterios establecidos en el Acuerdo del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia y con lo dispuesto en el Decreto 126/2010, de 28 de mayo, se hace necesario establecer los precios públicos a abonar por las personas beneficiarias de los Servicios del Sistema para la Autonomía Personal y la Atención a la Dependencia.

Por su parte, el artículo 39 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia dispone que "la Administración regional establecerá, como precio público, la aportación de los usuarios en la financiación de los centros y servicios de titularidad pública o titularidad privada financiados total o parcialmente con fondos públicos, en las condiciones que reglamentariamente se determinen, una vez analizada su situación económica y mediante la aplicación de los baremos que procedan".

El Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, según redacción dada por el artículo 6.2 de la Ley 12/2006, de 27 de diciembre de Ordenación Económica, Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social para el año 2007, establece en su artículo 21 que la creación, modificación y supresión de los precios públicos se realizará mediante Orden del Consejero competente por razón de la materia, previo informe preceptivo del Consejero competente en materia de Hacienda.

Tras la reorganización de la Administración Regional llevada a cabo por Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia nº 17/2010, de 3 de septiembre y de conformidad con el Decreto nº 242/2010, de 10 de septiembre, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, corresponde a ésta, las competencias en materia de reconocimiento del derecho a las prestaciones contempladas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, su seguimiento y control, así como la formación en materia de dependencia.

Por todo lo expuesto, a iniciativa de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social, y en uso de las competencias otorgadas por el artículo 21.1 del Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, y de acuerdo con el Consejo Jurídico de la Región de Murcia

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

1. El objeto de esta Orden es el establecimiento y regulación de los precios públicos por la prestación de los servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que a continuación se indican:

a) Servicio de Atención Residencial.

b) Servicio de Centro de Día

c) Servicio de Centro de Noche.

d) Servicio de Ayuda a Domicilio.

e) Servicio de Promoción de la Autonomía Personal de intensidad Especializada.

2. También estarán sujetos al régimen de precios públicos regulados en la presente Orden los servicios recogidos en el apartado anterior, que se presten fuera del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia y en el ámbito de los Servicios Sociales, cuando estén financiados total o parcialmente con fondos procedentes de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 2. Sujetos obligados al pago de los precios públicos.

1. Son sujetos obligados al pago de los precios públicos las personas beneficiarias de los servicios recogidos en el artículo anterior, que participen en la financiación de los mismos según el tipo y coste del servicio reconocido y su capacidad económica personal.

2. Cuando el beneficiario sea menor de edad o esté incapacitado, la obligación al pago recaerá sobre su representante legal.

3. Los beneficiarios cuya capacidad económica no supere el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) estarán exentos de contribuir al coste económico de los servicios asignados, excepto en el supuesto de que se les preste Servicio de Atención Residencial, o Servicio de Promoción de la Autonomía Personal cuando incluya atención residencial, según lo dispuesto en el artículo 9.2 y artículo 14.2 respectivamente, del Decreto 126/2010, de 28 de mayo. No obstante, deberán abonar en su caso los servicios a que hace referencia el artículo 7.3 de la presente Orden.

Artículo 3. Elementos determinantes de la cuantía del precio público.

1. El precio público a pagar por las personas beneficiarias estará determinado por el tipo de servicio asignado, su capacidad económica y el precio de referencia del servicio.

2. La capacidad económica de las personas beneficiarias se calculará valorando la renta y el patrimonio del beneficiario de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del Decreto 126/2010, de 28 de mayo.

3. Los Precios de Referencia de los distintos servicios son los establecidos en el Decreto 126/2010, de 28 de mayo.

Artículo 4. Exigibilidad de los precios públicos.

1. Los precios públicos se exigirán desde el momento en que el beneficiario se incorpore de manera efectiva en el servicio que se le reconozca y se mantendrá la obligación de pago hasta que cause baja en el mismo. No obstante, no se exigirá al beneficiario el pago del precio público durante el tiempo que el servicio quede suspendido por el órgano competente para ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5, apartado 6.

2. La modificación del Programa Individual de Atención del beneficiario que dé lugar al reconocimiento de un servicio diferente, implica la obligación de pagar el precio público que corresponda al nuevo tipo de servicio que se le reconozca desde el día en que se incorpore de manera efectiva en el mismo.

Artículo 5. Liquidación de los precios públicos.

1. Los precios públicos se liquidarán de forma periódica, por mensualidades vencidas o en el supuesto de alta o baja en el servicio por el tiempo proporcional.

2. En el mes correspondiente al alta del beneficiario, el precio público se liquidará desde la fecha de alta en el servicio hasta el último día de dicho mes.

3. El mes correspondiente a la baja del beneficiario, el precio público se liquidará desde primer día del mes que corresponda hasta el día de la baja en el servicio.

4. Cuando dentro de un mismo mes se cause baja en un servicio y alta en otro, se practicarán dos liquidaciones, una desde el primer día del mes hasta el día en que se cause baja y otra que se exigirá desde el día de la incorporación efectiva al nuevo servicio hasta el último día de dicho mes.

5. En estos supuestos las cantidades previstas en el artículo 6.3 de esta Orden, se aplicarán en la misma proporción.

6. En los supuestos en que reglamentariamente proceda la suspensión del derecho al servicio, y se mantenga la reserva de plaza, el precio público a pagar por el beneficiario del mismo durante este período de tiempo, se reducirá en un veinticinco por ciento.

7. La capacidad económica mensual se obtendrá dividiendo la capacidad económica anual por 12 salvo en el Servicio de Atención Residencial que se estará a lo dispuesto en el artículo siguiente.

8. A efectos de cálculo de estos precios públicos se utilizará el IPREM correspondiente al año al que corresponda la mensualidad que se liquide, en términos mensuales.

Artículo 6. Precios Públicos para el Servicio de Atención Residencial.

1. El precio público a pagar por los beneficiarios del Servicio de Atención Residencial será el noventa por ciento del precio de referencia, siempre que su capacidad económica sea suficiente para alcanzar este porcentaje.

2. Los precios de referencia a efectos de la determinación de la participación económica de los beneficiarios en su coste son los siguientes:

a) En Residencia de personas mayores en situación de dependencia

1.º- En Residencia para personas mayores.. 1.600 euros/mes

2.º- En Residencia gero-psiquiátrica …1.800 euros/mes

b) En Centro de atención a personas en situación de dependencia, en razón de los distintos tipos de discapacidad

1.º- En Residencia para personas con enfermedad mental …2.100 euros/mes

2.º- En Residencia para personas con discapacidad intelectual 2.300 euros/mes

3.º- En Residencia para personas con discapacidad física....2.200 euros/mes

4.º- En Residencia de atención especializada….3.300 euros/mes

3. En todo caso, los beneficiarios dispondrán de una cantidad mínima garantizada para sus gastos personales de 120 euros mensuales.

En el supuesto de que dicha cantidad en cómputo anual sea inferior al 10% de la capacidad económica del beneficiario, se realizarán los oportunos ajustes en la liquidación correspondiente al mes de diciembre.

4. Para el cálculo del pago del precio público se tendrá en cuenta la capacidad económica del beneficiario en función de la renta mensual que perciba.

5. La cantidad mensual a pagar en concepto de precio público será la suma de las siguientes cantidades:

a) En las rentas que se perciban en 12 mensualidades, se imputará 1/12 del total anual cada mes.

b) En las rentas que se perciban en 14 mensualidades, se imputará 1/14 del total anual cada mes, excepto en las liquidaciones de los meses de junio y diciembre que se imputará 2/14 del total anual cada mes.

c) Para el resto de rentas, se imputará cada mes 1/12 del total anual.

6. Dicha cantidad mensual se reducirá en un 10%, para gastos personales, sin que en ningún caso, el importe resultante pueda ser inferior a 120 euros. En cualquier caso, la cantidad a abonar por el beneficiario no podrá exceder del 90% del precio de referencia, salvo en los meses de junio y diciembre. Durante estos meses, la cantidad a abonar por el beneficiario vendrá determinada por la diferencia entre el 90% del precio de referencia multiplicado por seis y la suma de las cantidades abonadas por el beneficiario en los cinco meses anteriores. En el caso de que este periodo sea inferior a cinco meses, se aplicarán estos criterios proporcionalmente.

7. En el supuesto de que la cantidad anual satisfecha por el beneficiario sea inferior al 90% del precio de referencia, en cómputo anual, en el mes de diciembre, se practicará si procede una liquidación complementaria por la diferencia, teniendo en cuenta que en ningún caso, la cantidad anual satisfecha por el beneficiario pueda superar el 90% de su capacidad económica.

Artículo 7. Precio Público para el Servicio de Centro de Día y el Servicio de Centro de Noche.

1. El precio público a pagar por los beneficiarios del Servicio de Centro de Día y del Servicio de Centro de Noche, que será el que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula matemática, no podrá superar el sesenta y cinco del precio de referencia, porcentaje que se elevará al setenta y cinco por ciento, si el servicio lleva gastos de manutención y transporte:

$$C = P\left(\frac{R}{I} - 1\right) \times 0{,}2$$

Siendo: C= La participación de la persona usuaria o copago en euros.

P= Precio de referencia del servicio en euros.

R= Capacidad económica en euros

I= Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM)

2. Los precios de referencia a efectos de la determinación de la participación económica de los beneficiarios en su coste son los siguientes:

a) En Centro de Día y

Centro de Noche para mayores ……700 euros /mes

b) En Centro de Día y Centro de Noche para personas menores de 65 años

1.º- Con enfermedad mental ……..1.500 euros/mes

2.º- Con discapacidad intelectual …… 1.500 euros/mes

3.º- Con discapacidad física ……1.500 euros/mes

c) En Centro de Día y Centro de Noche de Atención Especializada …1.900 euros/mes.

3. En el supuesto de que el servicio que se asigne al beneficiario no lleve incluidos manutención y transporte, los gastos por estos conceptos, en caso de que sean utilizados por el beneficiario, se abonarán directamente por el mismo a la entidad que los preste, no teniendo dichos conceptos la naturaleza de precio público.

Artículo 8. Precios Públicos para el Servicio de Ayuda a Domicilio.

1. El precio público a pagar por los beneficiarios del Servicio de Ayuda a Domicilio, que será el que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula matemática, no podrá superar el sesenta y cinco por ciento del precio de referencia del servicio por hora.

$$i.\ C_H = P_H \left(\frac{R}{I} - 1\right) \times 0{,}2$$

2. Siendo: CH= Participación del beneficiario por hora en euros

1. PH= Precio de referencia del servicio por hora en euros

2. R= Capacidad económica en euros

3. I= Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM)

3. El precio de referencia a efectos de la determinación de la participación económica de los beneficiarios en su coste es de 14 euros/hora.

Artículo 9. Precios Públicos para el Servicio de Promoción de la Autonomía Personal de intensidad especializada.

1. El precio público a pagar por los beneficiarios de servicio de Promoción para la Autonomía Personal de intensidad especializada será el mismo establecido en el artículo 7.

2. Cuando el servicio incluya atención residencial, en residencias especializadas o viviendas de estancia limitada o permanente, el precio público a pagar por los beneficiarios será el mismo de los servicios de atención residencial establecido en el artículo 6.

3. Los precios de referencia a efectos de la determinación de la participación económica de los beneficiarios en su coste son los siguientes:

En atención diurna ….…..…. 800 euros.

En atención integral ….…..…….. 1.500 euros.

Artículo 10. Pago de los Precios Públicos.

1. Los precios públicos se abonarán directamente a las entidades que presten los servicios, por el propio beneficiario del servicio o por su representante legal.

2. El procedimiento general para el pago será la domiciliación bancaria, aunque excepcionalmente podrán utilizarse cualquier otro medio de pago reglamentariamente establecido.

3. Cuando la entidad prestadora del servicio sea una entidad concertada, esta detraerá en la liquidación mensual el importe correspondiente a la participación de los beneficiarios. Esta cantidad se restará de la que al IMAS le corresponda pagar en concepto de plaza concertada. Para la realización de estas liquidaciones las entidades deberán, en su caso, utilizar las aplicaciones informáticas facilitadas por dicho órgano.

Las entidades concertadas remitirán a la Dirección General del IMAS que corresponda según la tipología de la prestación, con una periodicidad trimestral, los impagos que se hayan producido y que tengan una antigüedad inferior a 6 meses, a fin de que dicho organismo proceda, a realizar las oportunas actuaciones legales conducentes a la efectiva recaudación del precio público. Una vez se produzca la recaudación del precio público, el IMAS reintegrará a la entidad concertada la cuantía correspondiente del precio público que dejó de cobrar por impago del beneficiario del servicio.

4. Las deudas por los precios públicos se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio a través de la Agencia Regional de Recaudación cuando, vencido el plazo de ingreso en voluntaria, no se hubiese efectuado el pago, siempre que hubiese mediado requerimiento expreso para el mismo.

5. Los plazos para el ingreso de los precios públicos, en período voluntario y en ejecutiva, serán los establecidos en la Ley General Tributaria y en el Reglamento General de Recaudación.

Disposición transitoria única. Aplicación de los precios públicos regulados en esta Orden a las personas atendidas en centros públicos o privados.

1. Las personas que, a la entrada en vigor del Decreto 126/2010, de 28 de mayo, estuvieran siendo atendidas en el Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia, en plazas públicas de centros de titularidad pública o privada, podrán solicitar la aplicación del régimen previsto en esta Orden si consideran que su regulación les resulta más favorable.

2. Asimismo podrán solicitarlo aquellas personas que tuvieran reconocido grado protegible, o al menos lo hubieran solicitado a la entrada en vigor del Decreto 126/2010, de 28 de mayo, y les corresponda conforme a su Programa Individual de Atención, cualquiera de los servicios del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia.

3. También podrán solicitarlo los beneficiarios de los servicios a los que se refiere el artículo 1.2 de la presente Orden, siempre que antes de la entrada en vigor del Decreto 126/2010, de 28 de mayo, estuvieran atendidos en plazas públicas, o hubieran presentado solicitud de prestación del servicio.

4. La aplicación del nuevo régimen surtirá efecto desde el día uno del mes siguiente al de la resolución de concesión del cambio de régimen.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogada la Orden de 28 de abril de 1997, de la Consejería de Sanidad y Política Social, por la que se establecen normas complementarias y de desarrollo en relación a los precios públicos creados por el Decreto 45/1996, aplicables a los Centros del ISSORM que solo será de aplicación en los supuestos contemplados en la disposición transitoria única.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y serán de aplicación a los servicios devengados a partir del día 1 del mes siguiente.

Murcia, a 27 de junio de 2011.—El Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejo de Gobierno

10671 Decreto n.º 126/2011, de 1 de julio, por el que se cesa a don José Gabriel Ruiz González, como Secretario General de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Presidencia y Justicia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de 1 de julio de 2011,

Dispongo:

El cese de don José Gabriel Ruiz González como Secretario General de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por pase a otro destino.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 1 de julio de 2011.—El Presidente en funciones, Manuel Campos Sánchez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejo de Gobierno

10672 Decreto n.º 135/2011, de 1 de julio, por el que se nombra a don José Gabriel Ruiz González, Secretario General de la Consejería de Presidencia.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de 1 de julio de 2011,

Dispongo:

El nombramiento de don José Gabriel Ruiz González como Secretario General de la Consejería de Presidencia.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 1 de julio de 2011.—El Presidente en funciones, Manuel Campos Sánchez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejo de Gobierno

10673 Decreto n.º 127/2011, de 1 de julio, por el que se dispone el cese de don Luis Alfonso Martínez Atienza, como Secretario General de la Consejería de Economía y Hacienda.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de 1 de julio de 2011,

Dispongo:

El cese de don Luis Alfonso Martínez Atienza, como Secretario General de la Consejería de Economía y Hacienda, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia a 1 de julio de 2011.—El Presidente en funciones, Manuel Campos Sánchez.—El Consejero de Economía y Hacienda, Salvador Marín Hernández.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejo de Gobierno

10674 Decreto n.º 136/2011, de 1 de julio, por el que se nombra a don Antonio Sergio Sánchez-Solís de Querol como Secretario General de la Consejería de Economía y Hacienda.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de 1 de julio de 2011,

Dispongo:

El nombramiento de don Antonio Sergio Sánchez-Solís de Querol como Secretario General de la Consejería de Economía y Hacienda.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia a 1 de julio de 2011.—El Presidente en funciones, Manuel Campos Sánchez.—El Consejero de Economía y Hacienda, Salvador Marín Hernández.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejo de Gobierno

10675 Decreto n.º 128/2011, de 1 de julio, por el que se dispone el cese de don José María Bernabé Tomás, como Secretario General de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de 1 de julio de 2011

Dispongo:

El cese de don José María Bernabé Tomás, como Secretario General de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 1 de julio de 2011.—El Presidente en funciones, Manuel Campos Sánchez.—El Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, Antonio Sevilla Recio.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejo de Gobierno

10676 Decreto n.º 130/2011, de 1 de julio, por el que se dispone el cese de don Fernando Mateo Asensio como Secretario General de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta de la Consejera de Sanidad y Política Social y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de 1 de julio de 2011

Dispongo:

El cese de don Fernando Mateo Asensio como Secretario General de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia a 1 de julio de 2011.—El Presidente en funciones, Manuel Campos Sánchez.—La Consejera de Sanidad y Política Social, M.ª Ángeles Palacios Sánchez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejo de Gobierno

10677 Decreto n.º 133/2011, de 1 de julio, por el que se dispone el cese de don Antonio Javier Navarro Corchón, como Director General de Territorio y Vivienda, de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de 1 de julio de 2011

Dispongo:

El cese de don Antonio Javier Navarro Corchón, como Director General de Territorio y Vivienda de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, por pase a otro destino.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia a 1 de julio de 2011.—El Presidente en funciones, Manuel Campos Sánchez.—El Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, Antonio Sevilla Recio.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejo de Gobierno

10678 Decreto n.º 134/2011, de 1 de julio, por el que se dispone el cese de doña María Isabel Sola Ruiz, como Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta de la Consejera de Sanidad y Política Social y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de 1 de julio de 2011

Dispongo:

El cese de doña María Isabel Sola Ruiz, como Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, por pase a otro destino.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 1 de julio de 2011.—El Presidente en funciones, Manuel Campos Sánchez.—La Consejería de Sanidad y Política Social, M.ª Ángeles Palacios Sánchez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejo de Gobierno

10679 Decreto n.º 137/2011, de 1 de julio, por el que se nombra a doña Isabel Sola Ruiz como Secretaria General de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de 1 de julio de 2011,

Dispongo:

El nombramiento de doña Isabel Sola Ruiz como Secretaria General de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 1 de julio de 2011.—El Presidente en funciones, Manuel Campos Sánchez.—El Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, Antonio Sevilla Recio.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejo de Gobierno

10680 Decreto n.º 129/2011, de 1 de julio, por el que se dispone el cese de don José Luis Gil Nicolás, como Secretario General de la Consejería de Sanidad y Consumo.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta de la Consejera de Sanidad y Política Social y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de 1 de julio de 2011

Dispongo:

El cese de don José Luis Gil Nicolás, como Secretario General de la Consejería de Sanidad y Consumo, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia a 1 de julio de 2011.—El Presidente en funciones, Manuel Campos Sánchez.—La Consejera de Sanidad y Política Social, M.ª Ángeles Palacios Sánchez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejo de Gobierno

10681 Decreto n.º 138/2011, de 1 de julio, por el que se dispone el nombramiento de don Martín Quiñonero Sánchez como Secretario General de la Consejería de Sanidad y Política Social.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta de la Consejera de Sanidad y Política Social y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de 1 de julio de 2011,

Dispongo:

El nombramiento de don Martín Quiñonero Sánchez como Secretario General de la Consejería de Sanidad y Política Social.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 1 de julio de 2011.—El Presidente en funciones, Manuel Campos Sánchez.—La Consejera de Sanidad y Política Social, María Ángeles Palacios Sánchez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejo de Gobierno

10682 Decreto n.º 131/2011, de 1 de julio, por el que se dispone el cese de don Antonio Sergio Sánchez-Solís de Querol, como Secretario General de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Universidades, Empresa e Investigación y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de 1 de julio de 2011

Dispongo:

El cese de don Antonio Sergio Sánchez-Solís de Querol, como Secretario General de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, por pase a otro destino.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia a 1 de julio de 2011.—El Presidente en funciones, Manuel Campos Sánchez.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, José Ballesta Germán.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejo de Gobierno

10683 Decreto n.º 139/2011, de 1 de julio, por el que se nombra a don Antonio Navarro Corchón, como Secretario General de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Universidades, Empresa e Investigación y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de 1 de julio de 2011,

Dispongo:

El nombramiento de don Antonio Navarro Corchón, como Secretario General de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 1 de julio de 2011.—El Presidente en funciones, Manuel Campos Sánchez.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, José Ballesta Germán.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejo de Gobierno

10684 Decreto n.º 140/2011, de 1 de julio, por el que se nombra a don Manuel Marcos Sánchez Cervantes, como Secretario General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Educación, Formación y Empleo y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de 1 de julio de 2011,

Dispongo:

El nombramiento de don Manuel Marcos Sánchez Cervantes como Secretario General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 1 de julio de 2011.—El Presidente en funciones, Manuel Campos Sánchez.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejo de Gobierno

10685 Decreto n.º 132/2011, de 1 de julio, por el que se dispone el cese de don José Daniel Martín González, como Secretario General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Educación, Formación y Empleo y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de 1 de julio de 2011

Dispongo:

El cese de don José Daniel Martín González, como Secretario General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 1 de julio de 2011.—El Presidente en funciones, Manuel Campos Sánchez.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad de Murcia

10686 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia (R-308/2011) de fecha 30 de junio de 2011, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado.

La Universidad de Murcia convoca concursos públicos para la provisión de las plazas de Personal Docente e Investigador contratado que se detallan en el Anexo que se adjunta a la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes BASES:

1.- Normas generales.

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre; modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, Decreto 150/2003, de 25 de julio, de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador de las Universidades Públicas de la Región de Murcia; Decreto 85/2004, de 27 de agosto de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Murcia; I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Normativa para la contratación de profesorado en régimen laboral con carácter temporal aprobada en Consejo de Gobierno de 22 de septiembre de 2004 y en lo no previsto, por la legislación vigente que le sea de aplicación. Con carácter general se tramitarán independientemente cada uno de los concursos convocados.

2.- Requisitos generales y específicos.

2.1.- Requisitos generales comunes:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar quienes no estando incluidos en los párrafos anteriores, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de los documentos que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen traducidos al español.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) Estar en posesión de la titulación exigida en cada caso, pudiendo requerirse una titulación universitaria concreta si así se establece en la descripción de la plaza.

2.2.- Requisitos específicos:

Además de los requisitos generales comunes, los aspirantes a los concursos deberán reunir las condiciones académicas y/o profesionales específicas que se indican para cada figura contractual.

A) Profesores Asociados:

A.1.- Acreditar estar en activo, ejerciendo la actividad profesional concreta, que en su caso se indique para cada plaza, fuera del ámbito académico universitario, como especialista de reconocida competencia en la materia en la que se vaya a ejercer la docencia.

El ejercicio de la actividad profesional deberá mantenerse a la fecha de inicio del contrato y durante todo el período de duración del mismo.

La actividad profesional indicada se podrá acreditar con la siguiente documentación actualizada:

Empleados Públicos:

Hoja de Servicios, expedida por el Servicio de Personal del Organismo correspondiente.

Actividad por cuenta ajena:

Certificado de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañada de copia del contrato del trabajo que se esta desempeñando y certificado de la actividad o funciones que realiza expedido por el responsable de la empresa, centro o institución.

Actividad por cuenta propia:

* Certificado del Impuesto de Actividades Económicas (IAE).

* Certificación del último pago trimestral del IRPF.

* Certificaciones de abono de IVA.

* Certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañado de declaración jurada haciendo constar el tipo de

actividad que realiza, y si de la actividad profesional que se está ejerciendo no resulta obligatoria el alta en ninguno de los regímenes del sistema de la Seguridad Social, se presentará certificación del colegio profesional correspondiente que acredite estar en activo en el ejercicio de la actividad profesional.

2.3.- La concurrencia de los requisitos generales y específicos deberán poseerse dentro del plazo de presentación de solicitudes.

3.- Presentación de solicitudes.

3.1.- Los interesados que deseen participar en los concursos lo harán utilizando el modelo de solicitud y de curriculum, que se podrá encontrar en el Registro General de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica http://www.um.es/pdi/impresos/.

Los interesados presentarán la documentación organizada de la siguiente forma:

* BLOQUE I. Solicitud y documentación administrativa de los requisitos exigidos.

Los aspirantes presentarán junto a la solicitud la documentación acreditativa de los requisitos exigidos para participar en la plaza correspondiente y que figuran en las bases de la convocatoria.

* BLOQUE II. Modelo de Curriculum y documentación de los méritos.

Los documentos justificativos de los méritos alegados se acreditarán a continuación del modelo de curriculum, NUMERADOS y en el orden establecido en el mismo. Los aspirantes firmarán cada una de las hojas del modelo de curriculum, declarando que son ciertos los datos que figuran en el mismo y asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el curriculum.

Se aportarán dos copias de los documentos que son requisitos de participación y a la vez méritos valorables, una copia junto a la solicitud y otra con el curriculum en el orden indicado en el mismo.

Presentarán una solicitud y curriculum por cada plaza solicitada. Si en la misma solicitud se incluyeran varias plazas, sólo se tendrá en cuenta la que figure en primer lugar, quedando anuladas las restantes.

En el supuesto de que se presente un mismo curriculum para varias plazas de diferentes Departamentos, éste sólo se valorará para la plaza/s del Departamento solicitado en primer lugar, no teniéndose en cuenta para los demás.

Igualmente, se presentará una sola solicitud y curriculum para participar en plazas que oferten más de un puesto de trabajo, indicando el número de plaza y los códigos que le corresponden.

3.2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad de Murcia, C/. Santo Cristo, 1, 30071 Murcia, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como señala el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.4.- Las tasas de los derechos de participación por cada una de las plazas a las que se concurse son las siguientes:

Tasa General: 21,68 euros.

Tasa Carné Joven: 17,34 euros.

Están exentos del pago de la tasa los aspirantes que acrediten la condición de discapacitado con un grado igual o superior al 33%.

La liquidación de tasas y abono se realiza a través de la Oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), disponible en la dirección electrónica http://convocum.um.es/convocum/paginas/pdi/enlaces.seam, por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Caja del Mediterráneo.

- Cajamurcia.

- Cajamar.

- Banco de Santander.

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

En ningún caso la presentación y pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

En los casos de reducción de tasas la Universidad podrá requerir la documentación acreditativa en cualquier momento del proceso selectivo.

Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

Bloque I.

- Fotocopia del D.N.I.

- Fotocopia del título académico. En caso de encontrarse el título en trámite de expedición deberá presentarse, como documento sustitutorio, certificación de la Universidad correspondiente, que se ajustará al modelo establecido en la base novena de la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de 26 de junio de 1989 (B.O.E. de 18 de julio). En las titulaciones extranjeras, deberá acreditarse la homologación correspondiente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Si se tratara de titulaciones expedidas en la Unión Europea se acreditará la homologación o se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de Profesor Universitario.

- Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar dos fotocopias del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o

promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- En el supuesto de aspirantes exentos del pago de los derechos de participación por discapacidad, deberán presentar junto a la solicitud certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o Comunidad Autónoma.

- Las personas con discapacidad podrán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o Comunidad Autónoma, a los efectos previstos en el artículo 29.4 del I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Documentación acreditativa de requisitos exigidos para participar.

Bloque II.

Junto al modelo de curriculum se presentará la documentación acreditativa de los méritos alegados, NUMERADOS y en el orden establecido en el mismo.

Los méritos que aleguen los aspirantes en su solicitud deberán acreditarse documentalmente en el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de Selección no valorará aquellos méritos que siendo alegados en la solicitud no estén debidamente justificados.

4.- Relación de admitidos y excluidos.

4.1.- En los diez días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), dirección electrónica: https://sede.um.es/tablon/index.php, apartado "Oposiciones y concursos, Personal Docente e Investigador" y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), dirección electrónica: http://convocum.um.es/convocum/paginas/pdi/enlaces.seam, la relación provisional de admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión, y se concederá un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a su publicación para la presentación de reclamaciones.

4.2.- Resueltas las reclamaciones presentadas, se publicará la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en los lugares indicados en el punto anterior.

Contra la citada resolución definitiva de admitidos y excluidos, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector en el plazo de un mes.

4.3.- No procederá la devolución de los derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado.

5.- Comisiones de Selección.

5.1.- Cada concurso será resuelto por una Comisión de Selección que tendrá la composición que recoge el artículo 162 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, con las consideraciones que se adicionan en la Normativa para la contratación de profesorado en régimen laboral con carácter temporal, aprobada por Consejo de Gobierno de 22 de septiembre de 2004 y el I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, teniendo en cuenta que todos sus miembros deberán poseer titulación académica y categoría igual o superior a la exigida para ocupar la plaza convocada, procurando una

composición equilibrada entre mujeres y hombres salvo que no sea posible por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas.

5.2.- Las actuaciones de la Comisión de Selección se someterán, en lo no previsto en la convocatoria, a las citadas Normas Provisionales, y a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las Comisiones de Selección, tendrán su sede en el Decanato/Departamento a que corresponda la plaza.

5.3.- Los miembros de las Comisiones de Selección se publicarán en la Resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base 4.2. de la convocatoria.

5.4.- Las sucesivas actuaciones en relación con esta convocatoria se publicarán en los lugares indicados en la base 4.1.

6.- Baremo.

6.1.- El baremo se ajustará a los criterios generales de evaluación aprobados en Consejo de Gobierno de 26 de mayo de 2010, modificado en Consejo de Gobierno de 12 de abril de 2011 y se mantendrá expuesto en los tablones de anuncios del Rectorado, Registro General y página Web http://www.um.es/pdi/impresos/.

De conformidad con el apartado 4 del artículo 29 del I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los procesos selectivos se favorecerá a las personas con discapacidad, en condiciones de desempeñar la plaza certificada por el IMAS, mediante la aplicación del coeficiente 1.05 en los distintos baremos.

7.- Procedimiento de Selección.

7.1.- Las Comisiones de Selección tendrán en cuenta en primer lugar la preferencia establecida en el artículo 48.3 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; el Decreto 150/2003 de 25 de julio y en los Estatutos de la Universidad de Murcia.

Cumplimentado lo anterior, el procedimiento de selección consistirá exclusivamente en la valoración de los méritos alegados y acreditados por los concursantes, en aplicación del Baremo correspondiente. Las plazas podrán quedar desiertas a juicio de la Comisión, si ningún concursante reúne méritos suficientes.

8.- Resolución del Concurso.

8.1.- La Comisión resolverá el concurso y elevará al Rector la correspondiente propuesta de contratación a favor del concursante o, en su caso, de los concursantes mejor valorados. En todo caso, hará público el resultado del mismo, en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), dirección electrónica: https://sede.um.es/tablon/index.php, apartado "Oposiciones y concursos, Personal Docente e Investigador" y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), dirección electrónica: http://convocum.um.es/convocum/paginas/pdi/enlaces.seam.

8.2.- La comunicación del resultado del concurso a los aspirantes, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación de la propuesta efectuada por la Comisión en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

9.- Formalización de los contratos.

9.1.- Concluido el proceso selectivo y realizada la propuesta de provisión por la Comisión de Selección, el Rector procederá a la formalización del contrato en régimen laboral, previa presentación por el aspirante de la documentación original a que se refiere la base 3 y la que le sea requerida a tal efecto, para su cotejo. Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días a contar desde la publicación de la propuesta de provisión para la presentación de la citada documentación. En el caso de no presentarse el interesado a la firma del contrato en el plazo referido, se entenderá que renuncia a sus derechos, salvo caso de fuerza mayor, libremente apreciado por el Rectorado.

En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la contratación del aspirante seleccionado, podrá formalizarse la incorporación con el siguiente más valorado.

10.- Listas de Espera.

10.1.- Con el resto de aspirantes la Comisión de Selección podrá establecer una lista de espera para futuras contrataciones, si durante el curso académico 2011/2012 y 2012/2013 fuera necesario para la docencia nuevas plazas con las mismas características que las definidas en la presente convocatoria, previa consulta de los Departamentos, se podrá contratar a la persona que ocupe el siguiente lugar en el orden de prelación establecido por la Comisión.

11.- Incompatibilidades.

11.1.- El personal docente e investigador objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

12.- Depósito y retirada de la documentación.

12.1.- Una vez finalizado el concurso, la documentación presentada por los solicitantes permanecerá depositada en el Departamento al que pertenezca la plaza, hasta su devolución a los interesados.

12.2.- La documentación de los candidatos a plazas que no hayan sido objeto de recurso podrá ser retirada del Departamento correspondiente por los interesados durante el plazo de tres meses a partir de la publicación de la resolución en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

12.3.- La documentación de los candidatos a plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta que adquiera firmeza la resolución del mismo.

13.- Recursos.

Las decisiones de la Comisión de Selección podrán ser recurridas ante el Rector, en el plazo de un mes, a partir de la publicación de las mismas en el lugar indicado en la base 4.1. de la convocatoria, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

La presente convocatoria podrá ser impugnada en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Murcia, 30 de junio de 2011.—El Rector, José Antonio Cobacho Gómez.

ANEXO I

PUESTOS QUE SE CONVOCAN

DEPARTAMENTO: INGENIERÍA DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Plaza Número: (45/2011-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **INGENIERÍA TELEMÁTICA**

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (6+6) horas

Funciones: Docencia en asignaturas del área

Horario: Mañana y tarde

Vigencia del contrato: Hasta el 31/07/2012

Posibilidad de prórroga: Sí

Título específico: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado

Código del puesto: 911043

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

Universidad Politécnica de Cartagena

10687 Resolución R-360/11, de 16 de junio, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra Catedrático de Universidad del área de conocimiento "Teoría de la Señal y Comunicaciones" a D. Alejandro Benedicto Díaz Morcillo.

Examinada la propuesta de adjudicación formulada por la Comisión de Selección del concurso convocado por este Rectorado, mediante resolución R-145/11, de 1 de marzo, para la provisión de la plaza 01F/11/CU del área de conocimiento "Teoría de la Señal y Comunicaciones".

Considerando, que este Rectorado es competente para adoptar acuerdos en la materia, en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como por los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena aprobados por Decreto 111/2005, de 30 de septiembre, este Rectorado

Resuelve:

Primero.- Nombrar a D. Alejandro Benedicto Díaz Morcillo, con D.N.I. 20807838-Z, Catedrático de Universidad, del área de conocimiento "Teoría de la Señal y Comunicaciones", adscrita al departamento de Tecnología de la Información y las Comunicaciones y con destino en la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Telecomunicación, en la plaza con código CU432.

Segundo.- Para adquirir la condición de funcionario del Cuerpo de Catedráticos de Universidad, el interesado deberá tomar posesión de su destino en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios.

Tercero.- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y Boletín Oficial de la Región de Murcia, notifíquese al interesado, y comuníquese al departamento de Tecnología de la Información y las Comunicaciones, a la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Telecomunicación, al Vicerrectorado de Profesorado y a la Unidad de Recursos Humanos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 116.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la fecha de notificación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contando desde el día siguiente de la fecha de notificación de la presente Resolución.

Cartagena, 16 de junio de 2011.—El Rector, Félix Faura Mateu.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

10688 Orden del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, de fecha 13 de junio de 2011, Relativa a la modificación n.º 9 de las normas subsidiarias de Archena, ámbito del balneario. Expte. 179/06 de planeamiento.

Con fecha 13 de junio de 2011 el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, ha dictado la siguiente Orden:

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Archena, en sesión plenaria de 30 de julio de 2007, aprobó inicialmente la modificación de referencia y, después de someterla a información pública mediante la inserción de los correspondientes anuncios en dos diarios y en el BORM de 30 de agosto de 2007, en sesión plenaria de 28 de enero de 2008, acordó su aprobación provisional y remisión a esta Consejería para su aprobación definitiva. Lo que hizo mediante oficio de alcaldía de 12 de febrero de 2008 (RE: 19/2/08).

SEGUNDO.- Con fecha 11 de marzo de 2008, el Servicio de Urbanismo emitió informe sobre la documentación que hasta ese momento conforma dicha Modificación, que obra en el expediente y que, por coincidir sustancialmente con el siguiente dictamen, se obvia su reproducción. Y, la Comisión de Coordinación de Política Territorial, en su sesión de 12 de marzo de 2008, y, oído el anterior informe acuerda que con anterioridad a su aprobación definitiva, se deben subsanar las siguientes deficiencias:

1. «En la norma SU-11A debe quedar expresamente prohibido el uso residencial, ya que en caso contrario requeriría el incremento de dotaciones en la proporción necesaria, de acuerdo con el art. 149.2 TRLSRM. Se debe tener en cuenta además, las determinaciones del informe de la Confederación Hidrográfica del Segura, que señala que deben prohibirse usos residenciales y condicionar los usos restantes para evitar daños de consideración.

2. Se debe acreditar la suficiencia de los recursos hídricos necesarios para garantizar la viabilidad de la actuación de acuerdo con el informe de la Confederación Hidrográfica del Segura, adecuando las redes a las nuevas demandas. Se debe solicitar además informes a la compañías suministradoras de agua potable, saneamiento y pluviales, electricidad y telecomunicaciones con el fin de garantizar el suministro y la suficiente capacidad de las redes existentes.

3. Se deben suprimir las alusiones al suelo NUEP-C (protección de cauces), ya que este no se ve afectado por la modificación.

4. La documentación gráfica de la modificación debe ajustarse en cuanto a tramado a las NNSS vigentes, incorporando la base topográfica que ha sido omitida, completando el resto de las calificaciones que aparecen en la leyenda e incorporando sus determinaciones vigentes, a efectos de lo señalado en el art. 150 TRLSRM.

5. Al tratarse de un supuesto del Anexo I de la Orden de 12 de noviembre de 2007, de evaluación ambiental estratégica, se ha de aportar memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones de los Anexos II y III de la mencionada Orden.

6. Se atenderán las determinaciones que procedan de los informes sectoriales solicitados, debiendo incorporarlas en su caso a la normativa».

TERCERO.- En cumplimiento del anterior dictamen, el Ayuntamiento remitió, con fecha de registro de entrada 27 de octubre de 2009, un documento para la subsanación de deficiencias de la presente modificación aprobado en sesión plenaria de 19 de octubre de 2009.

CUARTO.- Examinado dicho proyecto, el Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Territorio y Vivienda emitió, con fecha 18 de diciembre de 2009, informe cuyas conclusiones se transcriben a continuación y que fueron puestas de manifiesto al Ayuntamiento mediante informe del titular de la citada Dirección General de fecha 21 de diciembre de 2009:

1. «Deben recogerse las determinaciones del informe de Confederación Hidrográfica del Segura de 12/07/07 (refrendado por el informe del mismo organismo de 01/12/08) que señalaba que "deben estimarse las líneas de avenida T-500, identificando en su caso las zonas de inundación peligrosa en las que deben prohibirse usos residenciales y en el resto de zona inundable que no tenga la consideración de zona de inundación no peligrosa, condicionar los usos para evitar daños de consideración, correspondiendo a la Administración competente en la resolución del expediente urbanístico el establecimiento de las limitaciones de los usos y condiciones a la edificación que estime pertinentes". Deberá solicitarse informe al Servicio de Ordenación del Territorio.

2. La documentación gráfica de la modificación debe ajustarse en cuanto a tramado a las NNSS vigentes, incorporando tramas que han sido omitidas (NUEP-YA, SU-1, SU-5), suprimiendo otras que no se corresponden con lo reflejado en el planeamiento vigente (SU-11) y ajustando las nomenclaturas utilizadas a las NNSS (A y B en vez de 1a y 1b). Se deberán suprimir del plano de planeamiento vigente las líneas que definen el trazado del vial modificado y la manzana que se califica como SU-10 en la Modificación.

3. Se atenderán las determinaciones que procedan de los informes sectoriales solicitados, debiendo incorporarlas en su caso a la normativa».

QUINTO.- En contestación a dicho informe, el Ayuntamiento de Archena remitió, con fecha de registro de entrada 27 de abril de 2010, un proyecto de que incorporaba las aclaraciones y correcciones requeridas.

SEXTO.- A la vista de dicha documentación y previos los informes del Servicio de Ordenación del Territorio de 5 de enero de 2011 y del Servio de Urbanismo de 27 de enero de 2011, el Director General de Territorio y Vivienda emitió el suyo de 8 de febrero de 2011, en el que se señalaban las siguientes deficiencias:

1. «Aunque la modificación propuesta queda fuera de la línea de inundación de 500 años, se ha de incorporar en normativa de acuerdo con el informe de Confederación Hidrográfica del Segura "…las limitaciones de usos y condiciones de edificación que estime pertinentes" para evitar daños de consideración.

En el plano de propuesta se debe corregir la zonificación, ajustando el tramado a la documentación grafica de los anteriores documentos de este expediente y a la ordenación de las NN.SS. En concreto, deberá rectificar:

2. La franja en el noreste calificada como NUEP-C "Cauces" entre el límite de de la actuación y el río, aunque se zonifica con la trama de Cauces, se grafía en rojo, no correspondiendo con ninguna zona de las que se reflejan en la carátula y zonificación de las NN.SS.

- La trama de suelo no urbanizable NUP-EP "Ecológico Paisajístico" deberá extenderse solamente hasta el límite del suelo no urbanizable.

- En la última documentación remitida (R.E. 27/04/10) se ha modificado la calificación de la parcela existente y la nueva calificadas como SU-10 "Servicios Técnicos", pasando a SU-11A "Equipamiento Terciario", modificando el tramado de los anteriores planos de propuesta y NN.SS.

- En la propuesta, deberá recoger el tramado de la ordenación de las NN.SS, incorporando para la parcelas que se modifican en este expediente, la trama correspondiente de SU-10, SU-11 y SU-11A, que ya figuraban en los anteriores documentos y que se corresponden con las NN.SS.

- El tramado de líneas inclinadas marrones en todo el ámbito del suelo urbano, al no reflejarse en la zonificación del casco urbano de las NN.SS., deberá eliminarse».

SÉPTIMO.- En contestación a dicho informe el Ayuntamiento, con fecha de registro de entrada 23 de febrero de 2011 remitió un nuevo proyecto corregido. Y, el Director General de Territorio y Vivienda a la vista del mismo y previo informe del Servicio de Urbanismo, emitió el suyo de 22 de marzo de 2011 que indicaba las siguientes cuestiones:

«En el plano de propuesta, modifica la zonificación vigente de las NN.SS. fuera del objeto de la modificación, no recogiendo adecuadamente las calificaciones propuestas, según se indica.

- En la leyenda se ha eliminado la calificación de SU-10 "Servicios Técnicos", utilizando su trama para SU-11A "Equipamiento Terciario" (se modifica el tramado propuesto en la anterior documentación).

Según el nuevo plano de ordenación propuesta, la parcela calificada en las NN.SS. como Servicios Técnicos, se califica como SU-11A "Equipamiento Terciario".

- La parcela que en esta modificación se califica en su zona norte como SU-10 "Servicios Técnicos", según el nuevo plano de ordenación propuesta, modifica su calificación pasando a SU-11A "Equipamiento Terciario".

- Modifica la delimitación del área destinada a espacios libres, no adaptándose al ámbito que se reflejaba en la documentación remitida con R.E. 27/10/09, conforme con la delimitación de la modificación "Sector Norte del Baneario" (expte. 182/03-P)».

OCTAVO.- A fin de subsanar tales deficiencias el Ayuntamiento, con fecha de registro de entrada 14 de abril de 2011, remitió el plano n.º 3 "Ordenación Propuesta". Y, el Director General de Territorio y Vivienda, previos los informes técnicos y jurídicos, emitió el suyo de 3 de mayo de 2011 en el que se indicaba que no existían deficiencias pero que no obstante era necesario elaborar un texto refundido y que fuera aprobado por el pleno municipal.

NOVENO.- Con fecha 23 de mayo de 2011, el Ayuntamiento remitió un texto refundido de la presente modificación aprobado en sesión plenaria de 17 de mayo de 2011.

DÉCIMO.- El Servicio de Urbanismo, con fecha 3 de junio de 2010, emitió un último informe cuya conclusión se trascribe a continuación:

«El texto refundido remitido por el Ayuntamiento, aprobado por acuerdo de Pleno de 17/05/11, se considera completo, incorporando memoria justificativa, normativa urbanística y planos, recogiendo el plano de ordenación propuesta, la zonificación del plano remitido con fecha R.E. 14/04/11, subsanando deficiencias en el expediente.

En el plano n.º 3 "Ordenación Propuesta" al no diferenciarse con precisión la delimitación y tramado de la zona de espacios libres, para mayor claridad, conjuntamente con el texto refundido debe diligenciarse con la aprobación definitiva el referido plano de propuesta (con mayor precisión) remitido con fecha 14/04/11».

UNDÉCIMO.- Consta en el presente expediente varios informes de la Confederación Hidrográfica del Segura, el último de los cuales, de fecha 28 de enero de 2011 indica que la actuación urbanística no afecta al dominio público ni a la zona de servidumbre ni tampoco al régimen de corrientes del Río segura ni se encuentra afectado por la zona inundable correspondiente a 500 años de período de retorno.

Asimismo, consta informe de la Dirección General de Cultura de 19 de julio de 2006 que indica que la modificación no afecta negativamente a la protección de restos arqueológicos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo previsto en los artículos 138 y 136 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, la competencia para aprobar las modificaciones de los instrumentos de planeamiento general que, como la presente, tienen carácter estructural corresponde al titular de esta Consejería.

SEGUNDO.- La tramitación de esta modificación cumple con los requisitos exigidos en los artículos 135 y 136 del antedicho Decreto Legislativo. Y, a tenor de los informes obrantes en el expediente, y, de conformidad con lo establecido en su artículo 137.a) procede su aprobación definitiva.

Visto el informe del Servicio Jurídico Administrativo de la Dirección General de Territorio y Vivienda, demás antecedentes que obran en el expediente, y a propuesta del Director General de Territorio y Vivienda, en uso de las facultades que me son conferidas

DISPONGO

PRIMERO.- APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN N.º 9 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE ARCHENA, ÁMBITO DEL BALNEARIO.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de la presente Orden y de la normativa contenida en dicho proyecto en el BORM de conformidad con lo establecido en el artículo 32.3 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, en relación con el artículo 151.2 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia; así como su notificación al Ayuntamiento y a todos los interesados que figuran en el expediente.

Asimismo se debe diligenciar el texto refundido aprobado en sesión plenaria de 17 de mayo de 2011 junto con el plano n.º 3 "Ordenación Propuesta" remitido con fecha 14 de abril de 2011.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 11.2 del Texto Refundido de la Ley de Suelo, de 20 de Junio de 2008, significándole que la presente Orden pone fin a la vía administrativa y, contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, y, sin perjuicio de la formulación de cualquier otro que se estime procedente, podrá interponer –previamente al contencioso-administrativo- recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de su publicación; no pudiéndose, en este caso, interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que este de reposición sea resuelto expresamente o desestimado presuntamente por el transcurso de un mes desde su interposición sin que se le haya notificado resolución expresa.

De conformidad con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a la publicación de las Normas Urbanísticas de este proyecto.

Se prevé la siguiente normativa a incluir en la normativa de las ordenanzas de las Normas Subsidiarias.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN: SU-11A EQUIPAMIENTO TERCIARIO

DE PARCELACIÓN:

PARCELA MÍNIMA:	80 m²
FRENTE MÍNIMO DE PARCELA:	5 m
FONDO MÍNIMO DE PARCELA:	10 m
RETRANQUEOS:	Libres dentro de la parcela así como la ocupación de la misma

DE EDIFICACIÓN Y VOLUMEN:

FONDO MÁXIMO EDIFICABLE:	No se establece
OCUPACIÓN:	100%
EDIFICABILIDAD:	No se establece
VUELOS:	Si, dimensiones en función del ancho de calle.
ÁTICOS:	NO
DISTANCIA ENTRE HUECOS:	0,60 m. en prolongación 1,10 m. en equina
CHAFLANES:	No es obligatorio
ALTURA MÁXIMA:	I planta: 4 m II plantas: 7 m III plantas: 10 m IV plantas: 13 m

- Se podrá incrementar el número de plantas propuestas en una o dos plantas más mediante la redacción de un Estudio de Detalle, siempre que no se produzca un aumento de la edificabilidad máxima permitida".

- La altura de las plantas se podrá variar en función de las necesidades de la edificación.

DE USO:

USO PRINCIPAL: EQUIPAMIENTO COMUNITARIO

- Hotelero, -comercial, -oficinas, -aparcamiento, -instalaciones, -cultural, -docente, -sanitario, -industrial, cualquiera de los vinculados a uso piscinas o en general a los relacionados con el Balneario.

USO PROHIBIDO:

- Residencial

DE AFECCIÓN AL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO:

Las edificaciones permitidas, se proyectarán teniendo en cuenta su proximidad con la actual línea de avenida de 500 años del Río Segura, a fin de prevenir, proteger y mejorar la posible afección al Dominio Público Hidráulico.

Murcia, 24 de junio de 2011.—El Director General de Territorio y Vivienda, Antonio J. Navarro Corchón.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Cultura y Turismo

10689 Resolución de 20 de junio de 2011 de la Dirección General de Bellas y Bienes Culturales, por la que se inicia el procedimiento para dejar sin efecto la declaración como bien de interés cultural de la Ermita de Nuestra Señora de La Paz en Alcantarilla (Murcia).

El Decreto número 87/2009, de 30 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia declaró bien de interés cultural, con categoría de monumento, la ermita de Nuestra Señora de la Paz en Alcantarilla. El citado decreto fue publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 99, de 2 de mayo de 2009 y notificado a los interesados.

Vistos los escritos presentados por los interesados en los que se solicita que se anule la catalogación de la ermita como patrimonio cultural de la Región de Murcia.

Vistos los informes técnicos del Servicio de Patrimonio Histórico, según los criterios que actualmente se utilizan, en los que se considera que la ermita de Nuestra Señora de la Paz de Alcantarilla carece de los elementos precisos para ser objeto del nivel de protección otorgado.

Considerando lo que dispone el artículo 13 Y 21 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 330/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo,

Resuelvo:

1) Iniciar el procedimiento para dejar sin efecto la declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, de la ermita de Nuestra Señora de la Paz en Alcantarilla (expediente administrativo número DBC 000241/2011).

2) Describir el bien objeto de la incoación para su identificación y las razones que justifican el inicio del procedimiento en el anexo que se adjunta a la presente resolución.

3) Continuar durante la tramitación del procedimiento con la aplicación del régimen legal de protección previsto para los bienes de interés cultural.

4) Seguir con la tramitación del expediente administrativo según las disposiciones vigentes

De acuerdo con lo que dispone el artículo 13.5 de la Ley 4/2007, esta resolución se notifique a los interesados y al Ayuntamiento de Alcantarilla, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación,

según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 13.2 de la Ley 4/2007.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, a 20 de junio de 2011.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

Anexo

Identificación del bien

El inmueble está ubicado en el paraje de la Voz Negra, en el término municipal de Alcantarilla. Es de planta rectangular y nave única, cubierta por bóveda de cañón con arcos fajones resaltados y lunetos. En la cabecera se encuentra el presbiterio o capilla mayor, y en los laterales se abren tres capillas a cada uno de ellos. Desde el presbiterio se accede a la sacristía, estancia de pequeñas dimensiones, y a los pies del templo, sobre la puerta de acceso al mismo, se sitúa el coro, sustentado por dos columnas de fundición.

La iluminación natural la proporcionan ventanales cuadrangulares insertos en los lunetos, en la nave del evangelio, y un óculo circular a los pies, en el espacio del coro. Tiene barandilla de forja, a manera de iconóstasis, separando el presbiterio del resto de la nave. Otra de similar naturaleza en el púlpito, y una tercera en el coro. Los paramentos están pintados de azul, color alegórico de la advocación mariana del templo, y un friso neoclásico de escayola, decora el entablamento con falsas metopas y triglifos.

El inmueble está cubierto a dos aguas, tiene contrafuertes de diferente envergadura y espadaña sobre su única portada, a la que falta la campana.

Se trata de un edificio sin estilo arquitectónico definido, de aspecto popular y con incorporaciones decorativas heredadas del neoclasicismo en su interior, como es el retablo y el friso del entablamento.

Razones que justifican la iniciación del procedimiento

1.- El edificio de referencia tiene interés, sólo relativo, en el conjunto de ejemplares de similar naturaleza, de arquitectura vernácula, desperdigados por la superficie regional murciana, que servían para satisfacer las necesidades espirituales de un grupo social alejado geográficamente de importantes centros de culto. Ésta y otras ermitas de esta naturaleza forman parte, generalmente, de un complejo arquitectónico señorial, en el que se integran, o se encuentran ligeramente desplazadas de aquel. Es el caso, entre otros ejemplos, de las Casas de don Gonzalo en la carretera de Lorca a Caravaca, la de Torrealbilla en Lorca, la de Gebas entre Fuente Librilla y Mula, la de Roda en el campo de Cartagena y ésta de la Voz Negra en Alcantarilla.

En todos los casos la ermita tiene un papel secundario en el complejo constructivo señorial, y es más importante la arquitectura civil dominante, que la religiosa, surgida al amparo de aquélla.

2.- La ermita, aunque de posible origen mudéjar (de lo que no queda resto alguno), se transformó totalmente a comienzos del siglo XIX, revistiéndose su arquitectura con una ordenación de estilo dórico y acento neoclásico. Sus exteriores carecen de todo interés arquitectónico y, ni siquiera los posibles rasgos de un elemental mudejarismo quedan impresos en su aspecto.

3.- La declaración de BIC con categoría de monumento se fundamentó, principalmente, en los valores etnológicos que incorpora el conjunto, valorándose, junto a su arquitectura vernácula, los fuertes vínculos establecidos entre el paraje donde se ubica y los habitantes de la zona, articulados y sustanciados físicamente en la ermita. La valoración de estos elementos habría resultado más evidente y menos ambigua en una declaración de BIC con carácter de lugar de interés etnográfico, contemplada como una de las posibles figuras de BIC en la Ley 4/2007 de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la región de Murcia.

La importancia desde el punto de vista etnográfico del lugar sólo es en la actualidad historia, cercana aún en la memoria de las gentes, pues las romerías que se celebraban tiempo atrás en el paraje, con centro en la ermita, ya no se celebran desde hace 25 años, habiéndose sustituido por unas fiestas de barrio en el denominado de las Tejeras. El espacio inmediato a la ermita está totalmente desvirtuado por la construcción de bloques de viviendas que han ido surgiendo en su entorno.

El inmueble no carece de valores patrimoniales, si bien estos mismos valores habrían podido quedar reconocidos mediante otra figura de protección que reconoce la actual Ley 4/2007, como la figura de bien inventariado con el fin de salvaguardar los valores de carácter fundamentalmente etnológicos que se encuentran presentes en el conjunto de la ermita de La Paz.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

10690 Resolución de publicación del contrato-programa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, y la Universidad de Murcia, destinado a subvencionar su financiación complementaria para el ejercicio 2011.

Resolución

Visto el Contrato-Programa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en sesión de 27 de mayo de 2011, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del presente Contrato-Programa como las obligaciones establecidas en la misma regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el Contrato-Programa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, y la Universidad de Murcia, destinado a subvencionar su financiación complementaria, para el ejercicio 2011, autorizado por el Consejo de Gobierno en sesión de 27 de mayo de 2011.

Murcia, 28 de junio de 2011.—El Secretario General, Antonio S. Sánchez-Solís de Querol

En la ciudad de Murcia, a 13 de junio de 2011

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Salvador Marín Hernández, Consejero de Universidades, Empresa e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en representación de ésta que ostenta a tenor del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004 de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, especialmente facultado para este acto en virtud de autorización del Consejo de Gobierno de fecha 27 de mayo de 2011.

De otra parte, el Sr. D. José Antonio Cobacho Gómez, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, en nombre y representación de ésta, actuando en ejercicio de su cargo, que desempeña en la actualidad conforme al artículo 42 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto.

Intervienen en nombre de las instituciones que representan y

Manifiestan

Que, conscientes de la importancia que para el fomento de la eficiencia en la aplicación de los recursos tiene la fijación de criterios claros, objetivos y estables que rijan la financiación universitaria, las entonces Consejerías de Economía y Hacienda y de Educación y Cultura y las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, suscribieron el 28 de diciembre de 2006 el "Acuerdo por el que se aprueban las bases del Programa de Financiación de las Universidades Públicas de la Región de Murcia", por el que se determina que una parte de las aportaciones a ambas Universidades públicas se destinarán al establecimiento de un Contrato-Programa con cada Universidad, basándose esa financiación complementaria en el cumplimiento de objetivos de calidad docente e investigadora, y de gestión acordados por la Consejería competente en materia de Universidades, con cada una de las Universidades públicas.

Que, el artículo 59 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia configura específicamente el contrato-programa como el instrumento destinado a fomentar la mejora de la calidad docente, investigadora y de gestión, estableciendo indicadores susceptibles de valorar los resultados de las actuaciones de las universidades públicas orientados a conseguir los objetivos acordados con las mismas por la Administración regional.

Que, en dichos contratos-programa se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, así como los objetivos acordados, los pesos asignados y los indicadores del grado de cumplimiento y que, además, fijarán el importe de la subvención, generándose a partir de su firma el compromiso económico correspondiente para la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación.

En su virtud, al amparo de las disposiciones vigentes las partes formalizan el presente contrato-programa, con arreglo a las siguientes

Cláusulas

PRIMERA.- El presente Contrato-programa tiene por objeto establecer la financiación complementaria de la Universidad de Murcia para el ejercicio 2011 mediante la concesión de una subvención nominativa para su funcionamiento general de 3.966.723 euros, con arreglo a lo establecido en la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2011.

SEGUNDA.-. Los objetivos, indicadores, valores y peso asignado para la obtención de financiación correspondientes al ejercicio 2011 son los que figuran en el Anexo que se incorpora a este contrato-programa, formando parte inseparable del mismo.

TERCERA.- Una vez suscrito el presente contrato-programa anual, se transferirá a la Universidad de Murcia, CIF-Q3018001B, la subvención de 3.966.723 euros, imputándose el gasto a la partida 16.02.00.421B.442.00 "A la Universidad de Murcia. Gastos Generales de Funcionamiento", proyecto nominativo 37560 (subproyecto 037560111111), "Contrato-programa UMU", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2011. La Comisión de Evaluación y Seguimiento de los contratos-programa a que hace referencia el presente verificará el grado de cumplimiento de los objetivos establecidos en el Anexo para el ejercicio 2011, debiendo reintegrar la Universidad de Murcia a la Consejería de Universidades, Empresa e

Investigación la parte correspondiente en el caso de que no se hubieran cumplido los objetivos en su totalidad.

CUARTA.- La documentación necesaria para evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos será remitida a la Dirección General competente en materia de Universidades con anterioridad al 31 de mayo de 2012. La Subvención percibida se justificará de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. A este efecto la Universidad de Murcia, antes del 10 de noviembre de 2012 presentará una memoria justificativa de la aplicación dada a los fondos recibidos y un certificado expedido por el órgano competente de los gastos realizados.

QUINTA.- La documentación necesaria para evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos deberá remitirse a la Dirección General competente en materia de Universidades mediante certificación que incluirá, para cada objetivo, los valores realizados de las variables utilizadas para el cálculo del correspondiente indicador, el resultado obtenido por el mismo, los informes razonados que justifiquen el resultado de los indicadores de carácter cualitativo y la documentación justificativa que sea necesaria para acreditar el grado de cumplimiento alcanzado. Cuando se aporten copias de originales, éstas deberán estar debidamente compulsadas. La verificación y evaluación de los resultados será realizada por la citada Comisión de Evaluación y Seguimiento ajustándose a los límites cuantitativos y temporales que para cada objetivo se expresarán en cada Contrato-programa.

SEXTA.- La Universidad de Murcia estará obligada a:

a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el presente Contrato-programa.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SÉPTIMA.- El presente contrato-programa entrará en vigor el día de su firma y permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, sin perjuicio de las obligaciones de información y justificación contenidas en las cláusulas anteriores.

OCTAVA.- Se constituirá, antes del 30 de junio de 2011, una Comisión de Evaluación y Seguimiento que, además de las funciones atribuidas en el presente convenio, interpretará las dudas que puedan surgir respecto a su contenido, y velará por la coordinación, desarrollo y ejecución de las actuaciones previstas. Dicha Comisión estará integrada por un representante de cada Universidad Pública de la Región de Murcia, y dos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia uno de los cuales será el Director o Directora general competente en materia de Universidades, quien presidirá dicha Comisión, dirimiendo con su voto los empates al efecto de la adopción de acuerdos.

NOVENA.- El presente Contrato-programa podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes o por incumplimiento de su contenido. La propuesta de resolución por mutuo acuerdo o la denuncia por incumplimiento de su contenido deberá notificarse a las partes con al menos un mes de antelación.

DÉCIMA.- El presente Contrato-programa tiene naturaleza administrativa. Los litigios que, con respecto al mismo, se susciten serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de su conformidad las partes intervinientes firman el presente documento por cuadriplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, Salvador Marín Hernández.—El Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, José Antonio Cobacho Gómez.

ANEXO

Objetivos, Indicadores y Valores para el año 2011

(UNIVERSIDAD DE MURCIA)

1. Observaciones Generales:

Los valores de los indicadores se refieren al período definido por el curso académico 2010-2011. Si, en razón de su naturaleza, el indicador fluctúa a lo largo del curso, se tomará su valor a la finalización del mismo, sirviendo como referencia para tal fin la fecha de 30 de septiembre de 2011.

En los casos en que, fundamentalmente por razones presupuestarias, es preciso referirse a un año natural, se indica explícitamente. Del mismo modo, si es necesario un valor de referencia (valor base) para calcular aumentos o disminuciones, también se indica explícitamente.

Los pesos que se asignan a cada objetivo expresan el porcentaje de participación de aquél en la financiación total a obtener por la Universidad dentro del ejercicio. La suma de los pesos asignados a cada objetivo habrá de ser igual o superior a 100 puntos porcentuales, sin que pueda exceder de 135, aunque la financiación total a obtener por la Universidad será como máximo la cuantía de la subvención que inicialmente le haya sido concedida en el ejercicio.

Los indicadores reflejan un valor base, en su caso, constituido por los datos de partida referidos a una fecha determinada; un valor mínimo, si es posible, a partir del cual se obtiene financiación y, necesariamente, un valor de realización que implica el logro completo del objetivo y la consecución total de la financiación. Todos los indicadores señalarán el periodo de referencia para la consecución del objetivo, expresando claramente la fecha final.

En el supuesto de que las características de un objetivo obliguen a una valoración cualitativa, deberá acompañarse por la Universidad un informe razonado que justifique el grado de cumplimiento alcanzado.

2. Obtención de Financiación:

La financiación obtenida deberá calcularse por objetivo, dado que cada uno tiene un peso específico sobre la financiación total a percibir por la Universidad de Murcia. La financiación que se obtenga mediante la consecución total o parcial de cada objetivo, si el indicador es de tipo numérico, se calculará de la siguiente forma:

$$Financiación\ obtenida_i = Financiación\ asignada_i \times \left(\frac{Valor\ Indicador_i - Valor\ mínimo_i}{Valor\ realización_i - Valor\ mínimo_i} \right)$$

- Financiación obtenida$_i$: El importe de financiación alcanzado por el objetivo i. Será igual a cero cuando el valor del indicador sea inferior al valor mínimo.

- Financiación asignada$_i$: Se obtiene de aplicar al importe presupuestado para el contrato-programa de este ejercicio el peso asignado al objetivo i correspondiente.

- Valor Indicador$_i$: es el resultado real o el grado de cumplimiento efectivo del objetivo i. Si el valor del indicador superase al valor de realización, se tomará este último para el cálculo.

3. Objetivos e indicadores para el año 2011:

Línea de actuación 1. PLANIFICACIÓN Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS (Peso total 14%)

Objetivos	Indicador	Valor Base	Valor mínimo	Valor de realización	Peso
1. Despliegue Plan Estratégico UMU	Avance en marcha de la IV Fase (2010-2012)			Ejecución proyectos de 2011 (*)	3.5%
2. Mejora de la calidad de los servicios	Porcentaje de Servicios que elaboran el Plan de Mejoras en relación con los planificados		50%	70%	3.5%
3. Administración Electrónica	Número de procesos realizados mediante certificados digitales		10.000	20.000	3.5%
4. Formación Comunidad Universitaria en TIC	Nº de acciones de formación (PDI+PAS+ Alumnos)		110	150	3.5%

(*) Informe a presentar a la Comisón de Evaluación y Seguimiento.

Línea de actuación 2. ESPACIO EUROPEO Y TICS EN LA DOCENCIA (Peso total 30%)

Objetivos	Indicador	Valor base	Valor mínimo	Valor de realización	Peso
1. Implantación TICs en Aulas	Número de Clases impartidas en Aulas con Pizarras electrónicas		700	1500	5%
2. Implantación TICs en Aulas	Número de Aulas Docentes con Equipamiento Sócrates Plus (+)		350	400	5%
3. Medios Multimedia adaptados a la formación	Número de PDI con espacio Web 2.0 personal		525	600	5%
4. Participación PDI en EEES	Nº de PDI que participan en proyectos de innovación con TIC		350	440	5%
5. Implantación TICs en	Número de Conexiones a		5.000	15.000	5%

Aulas	EVA (Espacio Virtual de Aprendizaje)				
6. Adaptación contenidos de las asignaturas al EEES	Número de asignaturas en las que se aplican proyectos de innovación con TIC		80	110	5%

Línea de actuación 3. MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD Y DE LA MOVILIDAD (Peso total 35 %)

Objetivos	Indicador	Valor Base	Valor mínimo	Valor de realización	Peso
1. Seguimiento demandas de los empleadores	Nº entidades regionales sobre las que se recoge las demandas de formación universitaria		500	800	5%
2. Evaluación de la formación práctica en empresas e instituciones en relación al desarrollo de competencias y mejora de la empleabilidad	Nº de informes emitidos por titulación		50%	70%	5%
3. Acciones orientadas a la mejora de la empleabilidad	Número de Actividades		5	10 (Adicional informe COIE)	5%
4. Fomentar la movilidad internacional de los alumnos	Nº de alumnos con estancias en el extranjero =/> 6 meses		600	750	5%
5.Fomentar las prácticas en el extranjero	Nº de alumnos con estancias en prácticas en el extranjero		30	50	5%
6. Fomentar la movilidad del PDI	Nº de profesores pertenecientes a cuerpos docentes y Contratados Doctores con estancias en el extranjero=/>3 meses		20	50	5%
7. Fomentar la movilidad del PAS	Nº de PAS que ha realizado estancia corta en un centro extranjero		7	15	5%

Línea de actuación 4. INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA (Peso total 35 %).

Objetivos	Indicador	Valor Base	Valor mínimo	Valor de realización	Peso
1. Incrementar los recursos externos	Total ingresos pactados por contratos y convenios firmados		4.000.000	4.500.000	5%
2.Potenciación Transferencia I+D+i	Nº de contratos a través de la OTRI (*)		260	270	5%
3. a) Impulsar la excelencia investigadora	Nº proyectos obtenidos en convocatorias nacionales		240	250	5%
3.b) Impulsar la excelencia investigadora	Nº proyectos solicitados en convocatorias internacionales		20	29	5%
4. Nº de tesis doctorales	Número de Tesis Defendidas		100	150	5%
5. Número total de publicaciones recogidas	Nº total de artículos recogidos en SCI (**) y		500	600	5%

en SCI	otras bases de datos internacionales				
6. Incrementar el capital humano investigador	Nº de becas/contratos de formación de personal investigador		120	130	5%

(*) Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación
(**) Science Citation Index (SCI)

Línea de actuación 5. ACCIONES DE MEJORA DEL CAMPUS (Peso total 14 %).

Objetivos	Indicador	Valor Base	Valor mínimo	Valor de realización	Peso
1. Incremento de actuaciones ambientales	Porcentaje de de árboles plantados nuevos y por sustitución		5%	10%	3.5%
2. Eficiencia Energética	Sustitución de máquinas de Aire Acondicionado de Clase A		5%	10%	3.5%
3. Gestión de Residuos	Kg de pilas y residuos de impresión reciclados		800kg	1.000kg	3.5%
4. Espacios Sociales de Aprendizaje	Porcentaje de metros cuadrados destinados a facilitar las relaciones (PDI, PAS y alumnos)		5%	10%	3.5%

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

10691 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Universitat de Valéncia y la Fundación Universidad-Empresa de la Universitat de Valéncia para la realización de prácticas docentes a través de programas de cooperación educativa.

Resolución

Visto el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Universitat de Valéncia y la Fundación Universidad-Empresa de la Universitat de Valéncia, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en sesión de 6 de mayo de 2011, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del presente convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Universitat de Valéncia y la Fundación Universidad-Empresa de la Universitat de Valéncia para la realización de prácticas docentes a través de programas de cooperación educativa, autorizado por el Consejo de Gobierno en sesión de 6 de mayo de 2011.

Murcia, 28 de junio de 2011.—El Secretario General, Antonio S. Sánchez-Solís de Querol.

En la ciudad de Murcia, a 16 de mayo de 2011

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Salvador Marín Hernández, Consejero de Universidades, Empresa e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en representación de ésta que ostenta a tenor del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004 de 28 de Diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, especialmente facultado para este acto en virtud de autorización del Consejo de Gobierno de fecha 6 de mayo de 2011

El Sr. D. Esteban Jesús Morcillo Sánchez, rector Magnífico de la Universitat de València y C.I.F. Q-4618001-D, en nombre y a representación de la misma. Está legitimado para este acto, en ejercicio de las funciones previstas para tal cargo por el artículo 94 de los estatutos de la mencionada Universidad, y expresamente facultado para este acto a partir de su nombramiento por Decreto 49/2010, de 26 de marzo del Consell de la Generalitat Valenciana, por el cual se nombra Rector de la Universitat de València,

El Sr. D. Carlos Pascual de Miguel, presidente del Consejo Social de la Universitat de València, en su condición de presidente de la Fundación Universidad-Empresa de la Universitat de València, con domicilio social en Valencia, Pza. Virgen de la Paz, nº 3 y C.I.F. G-46470738, en nombre y representación de la misma. Está legitimado para este acto en virtud de escritura de poder, otorgada ante el notario de Valencia D. Salvador Alborch Domínguez el 14 de noviembre de 2006 con el número 2.767 de su Protocolo.

Todos ellos en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las atribuciones que les están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente acuerdo.

Exponen

Que en virtud del artículo 16.Uno del Estatuto de Autonomía, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo que establece la Constitución y Leyes Orgánicas que la desarrollan.

Que la Universitat de València (en adelante, la Universidad) es una Institución de enseñanza superior que tiene entre otros objetivos la formación de profesionales y la investigación para el desarrollo de la ciencia y la cultura.

Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia quiere colaborar con el fin de proporcionar una formación práctica que complemente las enseñanzas teóricas de los alumnos de las distintas Facultades y Escuelas de dicha Universidad.

Que la Universidad es asimismo responsable del estudio e investigación en relación con la formación de profesionales y el desarrollo científico, así como la adquisición de algún tipo de experiencia que coadyuve a la formación e integración de los jóvenes universitarios en el mundo social y laboral.

Que la Junta de Gobierno de la Universitat de València aprobó, el 24 de septiembre de 1.996, la normativa que regula la realización de prácticas formativas externas por sus estudiantes en empresas, instituciones o entidades, modificada en Junta de Gobierno de 21 de octubre de 1998.

Que el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, establece las directrices generales comunes de los planes de estudio de los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, estableciendo la posibilidad de valorar como créditos en el currículo universitario del estudiante la realización de prácticas externas en empresas y entidades.

Que la Fundación Universidad-Empresa de la Universitat de València tiene encomendada la gestión del Programa de las Prácticas Externas de los estudiantes de la Universitat de València, bajo la dirección y coordinación del vicerrectorado correspondiente

Que las Instituciones coinciden en declarar el alto interés que la formación práctica de los estudiantes universitarios tiene, tanto para la Universidad, responsable de la calidad de su docencia, como para la sociedad en general, finalmente beneficiaria de la mejor preparación profesional de los titulados universitarios.

Por este motivo, acuerdan suscribir, el presente CONVENIO PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DOCENTES, que se desarrollará con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera. Objeto.

El presente Convenio de carácter administrativo, tiene por finalidad facilitar la realización de prácticas en las distintas Consejerías y Organismos de la Administración de la Región de Murcia de alumnos de la Universidad que hayan superado el cincuenta por ciento de los créditos necesarios para obtener el título cuyas enseñanzas estuvieran cursando. Los alumnos designados para la realización de las prácticas deberán hallarse cursando estudios relacionados con las mismas.

Segunda. Régimen Legal.

Las actividades de formación derivadas de este Convenio se regularán por las cláusulas contenidas en el mismo y en lo no previsto en ellas, por lo establecido en el Real Decreto 1497/1981, de 19 de junio, sobre Programas de Cooperación Educativa, modificado por Real Decreto 1845/94, de 9 de septiembre.

Tercera. Vigencia.

El presente convenio tendrá una vigencia de cinco años a partir de la fecha de su firma. El Convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes por periodos anuales.

Cuarta. Condiciones generales para la realización de las prácticas.

1. Las prácticas reguladas en el presente Convenio se desarrollarán en los edificios e instalaciones en que se encuentran ubicadas las distintas Consejerías u Organismos de la Administración Regional o en el lugar que las partes designen, quedando los alumnos en prácticas sometidos al régimen de funcionamiento de las mismas; si bien los horarios de permanencia en el Centro y el contenido de las prácticas se fijarán de mutuo acuerdo por las partes firmantes.

2. La relación entre el alumno en prácticas y la Consejería u Organismo en que se desarrollen no tendrá en ningún caso carácter laboral, ni supondrá para ésta compromisos económicos u obligaciones distintas de las asumidas en virtud del presente Convenio.

3. La realización de las prácticas no afectará en ningún caso a los derechos de los funcionarios o trabajadores ni obstaculizará las previsiones de la Administración Regional en materia de contratación de personal.

4. La eventualidad de accidente que pudiera afectar a los alumnos en prácticas será cubierta por el Seguro Escolar de los mismos. La Universidad concertará una Póliza de Seguro adicional que cubrirá, como mínimo, los riesgos de responsabilidad civil derivada de los hechos que deban su origen a los trabajos realizados por los alumnos en prácticas. La cobertura de esta póliza cubrirá los riesgos dentro de los Centros en los que se desarrollen las prácticas o en cualquier otro lugar donde realicen la actividad que afecte tanto al alumno como a terceras personas y a cosas. Igualmente se extenderá a los accidentes sufridos por los alumnos en prácticas " in itinere".

Quinta. Condiciones particulares para la realización de las prácticas.

Para el desarrollo de las prácticas, cada una de las Consejerías u Organismos interesados elaborará anualmente un programa de las actividades de cooperación con la Universidad en materia de prácticas de alumnos, que remitirá a la Consejería competente en materia de Universidades. El programa a que se refiere el apartado anterior incluirá el número de alumnos, titulaciones de aplicación

y actividades concretas que podrán ser objeto de las prácticas en las Unidades respectivas, todo ello en función de las competencias, recursos humanos e infraestructuras de que disponga.

El programa podrá incluir, asimismo, los criterios para la selección de los alumnos. Junto a los programas remitidos, cada una de las Consejerías u Organismos designarán un representante a los efectos señalados en el apartado siguiente, incorporándose toda la documentación como Anexos al presente Convenio.

Recibidos todos los programas, la Consejería competente en materia de Universidades convocará a la representación de la Universidad y a la de cada una de las Consejerías proponentes, a fin de elaborar la lista definitiva de los alumnos que accederán a las prácticas.

Así mismo, cada práctica será formalizada mediante un anexo realizado al efecto, donde figurarán los detalles de la misma tales como datos del estudiante, programa formativo, tutor académico, duración, horario, etc.

Sexta. Condiciones Académicas.

1. Las prácticas realizadas al amparo del presente Convenio podrán tener la consideración de actividad académica, con una duración mínima de 100 horas y máxima de quinientas horas y sin que, en ningún caso, pueda exceder del cincuenta por ciento de la duración de un curso académico.

2. El Centro en el que el alumno se encuentre matriculado designará un tutor académico, que velará por el correcto desarrollo de las prácticas. De igual modo, la Consejería u Organismo en el que aquellas se desarrollen designará un tutor responsable de las relaciones entre la Consejería, los alumnos y el tutor académico, así como de la supervisión de aquellas en el Centro.

3. A la finalización del periodo de prácticas, el alumno deberá confeccionar una Memoria, que entregará a sus tutores. Sin la presentación de esta Memoria no podrá certificarse por las partes signantes la realización de las prácticas.

4. A la vista de la Memoria a que se refiere al apartado anterior, los tutores deberán realizar cada uno un informe sobre la actividad desarrollada por el alumno y la valoración de la misma. El elaborado por el tutor designado por la Consejería quedará archivado en la misma, remitiéndose una copia a la Consejería competente en materia de Universidades; el elaborado por el tutor académico se entregará en el Centro en que se halle matriculado el alumno, para su remisión al órgano correspondiente de la Universidad. Una copia de este informe se remitirá, asimismo, a la Consejería competente en materia de Universidades.

Séptima. Mecanismo de denuncia.

El presente Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes firmantes mediante comunicación por escrito anterior en al menos dos meses a la fecha de su vencimiento o a la de cualquiera de sus prórrogas.

Octava. Comisión de Seguimiento.

Una Comisión Mixta, integrada por dos representantes de cada una de las partes interpretará las dudas que puedan surgir en la aplicación del presente Convenio, y velará por la coordinación, desarrollo, seguimiento, ejecución y difusión de las actuaciones que se prevén.

Novena. Jurisdicción.

En el supuesto de controversias que no hubieran podido solventarse por la Comisión de seguimiento, o para el caso de que una de las partes incumpla las obligaciones derivadas del presente Convenio, será competente el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Décima. Registro.

El presente Convenio deberá inscribirse en el Registro General de Convenios previsto en el capítulo primero del Decreto Regional nº 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Y en prueba de su conformidad, las partes intervinientes firman el presente documento por cuadriplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

Por la Universitat de València, Esteban Jesús Morcillo Sánchez.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Salvador Marín Hernández.—Por la Fundación Universidad-Empresa de la Universitat de València, Carlos Pascual de Miguel.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

10692 Corrección de errores en Convenio de colaboración entre la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación y el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de la Región de Murcia.

Advertido error en la publicación de resolución de publicación del Convenio de colaboración entre la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación y el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de la Región de Murcia para poner a disposición de los Colegiados los medios y procedimientos telemáticos que permitan la presentación de los documentos, tanto técnicos como de otra índole (BORM n.º 141, de 22 de junio), se procede a la publicación del texto integro de dicho convenio.

Murcia, 25 de junio de 2011.—El Secretario General, Antonio S. Sánchez-Solís de Querol.

En Murcia, a 2 de junio de 2011.

Reunidos

De una parte el Excmo. Sr. D. Salvador Marín Hernández, Consejero de Universidades, Empresa e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, autorizado para la firma de este Convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de mayo de 2011.

De otra parte el Ilmo. Sr. D. José Antonio Galdón Ruiz, Decano del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de la Región de Murcia, facultado para la celebración de este acto en virtud de lo establecido en el artículo 28.1 de los Estatutos del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de la Región de Murcia, (BORM n.º 291, de 18 de diciembre de 2009).

Teniendo ambas partes capacidad suficiente para otorgar el presente Convenio de Colaboración.

Exponen

I. Que la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, a través de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, tiene encomendadas en la Región de Murcia las competencias en materia de industria en los términos previstos en el artículo 10.UNO.27 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia. La Ley 21/1992, de 16 de julio de Industria, establece que corresponde tanto al Estado como a las Comunidades Autónomas la adopción y ejecución de programas de modernización industrial, en sus respectivos ámbitos, que fomenten el desarrollo y la competitividad de las empresas, el fomento de la innovación, la incorporación de tecnologías avanzadas, etc.

Por otro lado la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, establece en su artículo 20 la posibilidad de intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación considerándolos válidos a efectos de autenticación e identificación de los emisores

y receptores. Cuando los participantes pertenezcan a distintas administraciones, las condiciones y garantías por las que han de regirse estas comunicaciones se establecerán en el correspondiente convenio.

II. Que el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de la Región de Murcia es una corporación de derecho público y de carácter profesional, amparada por la Ley y reconocida por el Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con personalidad jurídica propia e independiente, con capacidad plena para el cumplimiento de sus fines, y con estructura interna y régimen de funcionamiento de carácter democrático.

III. Que tanto la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, como el Colegio Oficiales de Ingenieros Técnicos Industriales de la Región de Murcia están de acuerdo en establecer un Convenio, como instrumento de colaboración y cooperación en orden a una mayor racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos y de las actividades materiales de gestión conforme al artículo 3, apartado 2, párrafo e), de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, y artículo 6 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Por lo que ambas partes, en la representación que ostentan, formalizan el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto del convenio.

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos de la colaboración entre la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación y el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de la Región de Murcia, para poner a disposición de los colegiados del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de la Región de Murcia los medios y procedimientos telemáticos que permitan la presentación de los documentos, tanto técnicos como de otra índole, requeridos por la normativa general o específica, ante la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación.

El procedimiento y las condiciones técnicas para la conexión telemática serán establecidos por la Comisión de Seguimiento del presente convenio.

Este procedimiento constituye una vía adicional en pro de la simplificación y cooperación administrativa y no limita las facultades de la Administración para seguir empleando o para establecer cualquier otro sistema de presentación alternativo, tanto para colegiados como para el resto de los administrados.

Segunda.- Obligaciones del colegio

El Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de la Región de Murcia pondrá en marcha una plataforma de acceso telemático y sufragará todos los gastos que ello conlleve, para su adaptación con los sistemas de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

El Colegio se compromete como mínimo a garantizar que los documentos técnicos, accesibles a través de este sistema, estarán realizados por técnicos titulados competentes, y que los mismos se encuentren colegiados y habilitados para el ejercicio de la profesión. Asimismo, se compromete a facilitar el acceso al sistema al personal autorizado para tal fin por la Dirección General de Industria, Energía y Minas y la posterior transmisión electrónica de dicha documentación

técnica, así como la acreditación del pago de las correspondientes tasas administrativas.

Esta comunicación se realizará a través del sistema de acceso telemático del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de la Región de Murcia, creado a tal efecto. Las modificaciones que en el sistema deba acometer para adaptarse a los programas de gestión administrativa de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, serán realizadas por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de la Región de Murcia, siendo a su cargo los costes económicos que ello conlleve.

Tercera.- Obligaciones de la consejería.

La Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, a través de la Dirección General de Industria, Energía y Minas se compromete a aceptar los proyectos, memorias, certificados y la documentación, previamente requerida, presentada por vía telemática que venga a través del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales, integrándolo en sus sistemas de gestión.

La Dirección General de Industria, Energía y Minas facilitará que se pueda llevar a cabo la integración en su sistema, de forma que se establezca una intercomunicación telemática en el proceso de tramitación del expediente.

El presente convenio no supondrá coste económico alguno para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarta.- Seguimiento del convenio

El seguimiento de las acciones que el Convenio contempla se llevará a cabo a través de una Comisión de Seguimiento con participación de las partes firmantes del mismo, que tendrá como funciones el seguimiento y valoración de las actividades derivadas del presente Convenio.

Su composición, en número de dos representantes por cada parte, será la siguiente:

* Por la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, el Director General de Industria, Energía y Minas, que actuará como Presidente y el Subdirector General de Industria, Energía y Minas, o las personas en quien estos deleguen.

* Por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de la Región de Murcia, el Decano y el Vicedecano, o las personas en quien estos deleguen.

La Comisión se reunirá, con carácter ordinario, una vez al año, a convocatoria de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, y con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos una de las partes, rigiéndose en lo no establecido en el presente Convenio por el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cada año se elaborará una Memoria de las actividades realizadas al amparo del Convenio, así como una Propuesta de Actuación para el siguiente ejercicio. Tanto la Memoria como la Propuesta de Actuación deberán ser aprobadas por la Comisión de Seguimiento.

Quinta.- Entrada en vigor y duración

El presente Convenio de Colaboración surtirá efectos desde la misma fecha de su firma y tendrá un plazo de vigencia de dos años, y podrá prorrogarse por acuerdo expreso de las partes, de forma anual a partir de los dos años.

Sexta.- Resolución del convenio

Será causa de resolución del presente convenio el incumplimiento total o parcial de cualquiera de sus estipulaciones, así como el mutuo acuerdo entre las partes.

Séptima.- Revisión del convenio

Cualquiera de las partes podrá proponer la revisión de este Convenio en cualquier momento para introducir las modificaciones que se estimen pertinentes. De producirse la revisión del clausulado del Convenio, los correspondientes cambios habrán de incorporarse al mismo y ser suscritos por las partes.

La incorporación de adendas de acceso a nuevos servicios no supondrá revisión de las cláusulas del presente Convenio.

Octava.- Jurisdicción

Este Convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que, en su consecuencia, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo corresponderán al conocimiento de los tribunales de lo contencioso-administrativo.

Lo que acuerdan ambas partes y suscriben por triplicado en debida forma, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, Salvador Marín Hernández.—El Decano del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de la Región de Murcia, José Antonio Galdón Ruiz.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

10693 Resolución de 26 de mayo de 2011 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo y el Ayuntamiento de Totana, para establecer un aula ocupacional para la prevención y control del absentismo escolar.

Con el fin de dar publicidad al "Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y el Ayuntamiento de Totana, para establecer un aula ocupacional para la prevención y control del absentismo escolar, suscrito el 20 de mayo de 2011 por el Consejero de Educación, Formación y Empleo y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y el Ayuntamiento de Totana para establecer un aula ocupacional para la prevención y control del absentismo escolar", que se inserta como Anexo.

Murcia, 26 de mayo de 2011.—El Secretario General, José Daniel Martín González.

Anexo

Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo y el Ayuntamiento de Totana para establecer un aula ocupacional para la prevención y control del absentismo escolar.

En Murcia, a 20 de mayo de 2011.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Constantino Sotoca Carrascosa, Consejero de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según representación que ostenta, en virtud del artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, expresamente autorizado para la firma de este Convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de mayo de 2011..

Y de otra el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Totana, D. José Martínez Andreo, en representación de dicho Ayuntamiento, en virtud del artículo 21.1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, facultada para este acto por los Órganos competentes del Ayuntamiento, en fecha 7 de abril de 2011.

Manifiestan

Primero.- Que la Constitución Española, en el artículo 27.1, reconoce, a la vez, la libertad de enseñanza y el derecho a la educación y encomienda a los poderes públicos que promuevan las condiciones y remuevan los obstáculos para que este derecho sea disfrutado en condiciones de igualdad por todos los ciudadanos.

Segundo.- Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, expresa el derecho de todos los españoles a una educación básica, obligatoria, que les permita el desarrollo de su personalidad y la capacidad de los alumnos. Y en esta línea, establece el carácter obligatorio y gratuito de la enseñanza básica, que comprende las etapas de educación primaria y educación secundaria obligatoria, disponiendo que las Administraciones educativas desarrollen medidas organizativas, orientadas a apoyar el acceso y permanencia en el sistema educativo de los grupos más desfavorecidos.

Tercero.- Que la Consejería de Educación, Formación y Empleo suscribió un convenio de colaboración con el Ministerio de Educación, conforme a la Resolución de 14 de junio de 2010, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 4 de junio de 2010, por el que se formalizan los criterios de distribución, así como la distribución resultante, para el año 2010, del crédito para el Plan de apoyo a la implantación de la LOE, aprobados por la Conferencia Sectorial de Educación (B.O.E. 28 de junio de 2010), destinando a la Región de Murcia 2.484.092 euros para el abandono. El 4. Programa específico para la disminución del abandono temprano de la escolarización, contempla entre sus medidas programas de segunda oportunidad como las Aulas Ocupacionales.

Cuarto.- Que en el ámbito autonómico, la Ley 3/1995 de 21 de marzo, de la infancia, de la Región de Murcia, en su título preliminar contempla el absentismo como uno de los riesgos que afectan a toda la población infantil, propugnando en su artículo 10.2 la colaboración de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con las Administraciones locales y Educativas en la adopción de medidas para fomentar la asistencia regular a la escuela y evitar las cusas que producen el absentismo y el abandono precoz de la misma.

Quinto.- Que la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su artículo 25, establece que las corporaciones locales cooperarán con la Administración educativa en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria. En consecuencia, es deber de todos los ciudadanos velar por la escolarización de la población, debiendo las Administraciones Públicas, adoptar medidas para fomentar la asistencia regular y reducir las tasas de absentismo escolar, tal como establece la Convención de 20 de noviembre de 1989, sobre Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas, por lo que se hace necesario la articulación de medidas con ese objeto.

Sexto.- Que la Resolución de 13 de septiembre de 2001 de la Dirección General de Enseñanzas de Régimen Especial y Atención a la Diversidad, por la que se dictan medidas para la organización de las actuaciones de compensación educativa en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sus posteriores modificaciones, del 17 de Septiembre de 2001 y 22 de Febrero de 2002, recoge, dentro de las modalidades organizativas de compensación educativa la modalidad de Aulas Ocupacionales.

En el apartado Vigésimo octavo, punto primero de la Resolución, se recoge que estas actuaciones de compensación educativa deberán tener un carácter integral, por lo que se ve la conveniencia de la concertación con otras Administraciones públicas y privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas conjuntos de intervención global a favor de colectivos sociales y culturales desfavorecidos.

Séptimo.- Que el absentismo escolar es un fenómeno existente, que se sigue produciendo y detectando en los centros educativos, aunque las causas que lo originan, no siempre se generan en los mismos, siendo las condiciones desfavorables de carácter familiar, económico y sociocultural la causa más frecuente del absentismo. Por ello, se hace necesario desarrollar actuaciones que contribuyan a erradicarlo y permitan la reincorporación de este alumnado al sistema normalizado.

Octavo.- Que el Decreto nº 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dedica su capítulo IV a la compensación de las desigualdades en educación y en el artículo 25 denominado "Escolarización irregular, absentismo y riesgo de abandono escolar", en sus apartados 10 y 11 señala el agrupamiento específico, objeto de este convenio en colaboración con las administraciones locales, como medida para prevenir el abandono escolar.

Noveno.- Que el acuerdo de 18 de junio de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Regional de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo y Abandono Escolar en le Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se promueve la creación de la Mesa Regional de Absentismo y Abandono Escolar (BORM n.º 143 de 24 de junio de 2010) considera prioritario la erradicación y control del absentismo y disminuir las tasas de abandono del sistema educativo evitando que los jóvenes abandonen sin un título y permitiéndoles la vuelta al sistema educativo.

Décimo.- Que la Consejería de Educación, Formación y Empleo desarrolla Aulas Ocupacionales como medidas de acción positiva que garantizan la continuidad del alumnado en el sistema educativo, previniendo el absentismo y el abandono escolar temprano. El sistema educativo busca crear buenas prácticas que generen igualdad social, contribuyendo al desarrollo humano del alumnado desde la no discriminación, y trabajando por la calidad y el progreso, estableciendo los programas de compensación educativa, atención a alumnos con necesidades educativas especiales, inserción sociolaboral e integración, el desarrollo de programas para la prevención, detección y valoración de problemas de aprendizaje, actividades educativas de apoyo para los alumnos con necesidades de compensación, en definitiva, medidas para garantizar la continuidad del proceso educativo y la adecuada transición a la vida adulta y laboral.

Ambas partes consideran que las Aulas Ocupacionales, establecidas en la Resolución de 13 de septiembre de 2001 anteriormente citada, como una intervención adecuada para trabajar con alumnos absentistas que han abandonado definitivamente los centros.

Por ello acuerdan firmar el siguiente Convenio de Colaboración, que se regirá por las siguientes:

Cláusulas

Primera: Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración, en el ámbito del Municipio de Totana entre las instituciones firmantes, para el desarrollo de un Aula Ocupacional, adscrita a un centro educativo de la localidad, para intervenir

en el absentismo escolar del alumnado escolarizado en la Educación Secundaria Obligatoria.

Segunda: Obligaciones de las partes:

La Consejería de Educación, Formación y Empleo:

Dotar de un maestro de Educación Primaria a jornada completa y otro a media jornada, así como de un profesor técnico de F.P. para el desarrollo del Aula Ocupacional.

* Facilitar tanto el seguimiento del absentismo del alumnado, como la coordinación de los centros y servicios educativos con el Servicio Municipal de Absentismo Escolar.

* Establecer mecanismos de seguimiento sobre la población escolarizada en edad obligatoria atendiendo a la coordinación con las familias y los servicios municipales competentes, de forma que sea posible intervenir sobre las causas del absentismo del alumnado, propiciando su reducción o eliminación.

El Ayuntamiento de Totana:

* Desarrollar proyectos y actuaciones complementarias en el ámbito de la compensación educativa externa, que tengan como fin garantizar el enriquecimiento de la oferta educativa e igualdad de oportunidades en la educación.

* Facilitar la adecuada infraestructura y dotación de las aulas y talleres para el desarrollo del Aula Ocupacional así como la dotación económica suficiente para su funcionamiento.

* Dotar de un técnico municipal que coordine el programa y realice seguimiento de los menores del Aula Ocupacional, así como poner a disposición aquellos recursos municipales que favorezcan el adecuado desarrollo de la misma.

Tercera: Comisión de seguimiento del convenio:

Las actuaciones previstas en el presente Convenio serán coordinadas y supervisadas por una Comisión de Seguimiento formada por representantes de cada una de las partes firmantes del mismo. Serán miembros de esta Comisión:

Por la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

El Director General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa o persona en quien delegue.

Un asesor técnico del Servicio de Atención a la Diversidad.

* Un Inspector del Servicio de Inspección Educativa adscrito al municipio.

* El director del centro docente al que se adscriba el Aula Ocupacional.

Por el Excelentísimo Ayuntamiento de Totana:

* El Concejal de Educación.

* Técnico del Servicio Municipal de Prevención y Control del Absentismo Escolar.

La presidencia de la Comisión de Seguimiento del Convenio corresponderá, semestralmente y de forma rotatoria, al Director General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa por parte de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y al Concejal de Educación, por parte del Ayuntamiento de Totana.

Serán funciones de la Comisión de Seguimiento:

Aprobar el Proyecto de Actuación Anual que contendrá los objetivos y las líneas de actuación prioritarios para cada curso escolar.

Supervisar el desarrollo del Proyecto de Actuación Anual.

Facilitar la formación del personal encargado de desarrollar los programas para responder a las exigencias de los mismos.

Articular los procedimientos de coordinación entre las Administraciones y los centros, con objeto de estudiar los recursos necesarios que ayuden a la solución del problema.

Evaluar y establecer las modificaciones oportunas en el Proyecto de Actuación Anual.

La Comisión se reunirá semestralmente con carácter ordinario. Con carácter extraordinario podrá reunirse cuantas veces sea necesario, a demanda de cualquiera de las partes.

Cuarta: Justificación. El Ayuntamiento de Totana, antes del 15 de julio de 2011, deberá presentar ante la Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa, Memoria justificativa de las actividades llevadas a cabo en el desarrollo del Convenio, suscrita por los responsables de su ejecución.

Quinta: Vigencia. El presente Convenio tendrá vigencia desde el 1 de septiembre de 2010 hasta el 31 de agosto de 2011.

Sexta: Financiación. Las partidas presupuestarias de este convenio están distribuidas de la siguiente manera:

	2010	2011	Total
15.05.00.422G. 00	11562,92	23550,30	35113,22
15.05.00.422G. 02	4864,62	10232,24	15096,86
15.05.00.422G. 03	2759,79	5833,20	8592,99
15.05.00.422G. 04	479,62	1013,76	1493,38
15.05.00.422G. 07	5692,93	10345,76	16038,69
	25359,88	**50975,26**	**76335,14**

Séptima: Publicidad. Dado que las actuaciones dirigidas a disminuir las bolsas de abandono temprano de la escolarización, dirigidas al alumnado de Educación Secundaria Obligatoria, se inscriben en las actuaciones del convenio de colaboración con el Ministerio de Educación, conforme a la Resolución de 14 de junio de 2010, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 4 de junio de 2010, por el que se formalizan los criterios de distribución, así como la distribución resultante, para el año 2010, del crédito para el Plan de apoyo a la implantación de la LOE, aprobados por la Conferencia Sectorial de Educación (B.O.E. 28 de junio de 2010), la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Totana deberán incluir el logotipo del Fondo Social Europeo y del Ministerio de Educación la constancia explícita de dicha cofinanciación en los documentos, folletos y publicaciones que se realicen en el cumplimiento del presente convenio.

Octava: Jurisdicción: Este convenio tiene naturaleza administrativa y las controversias que pudieran derivarse de la interpretación, modificación, resolución y efecto, corresponden a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y estando de acuerdo las partes con el contenido del presente Convenio y para que así conste y en prueba de conformidad, firman el mismo en lugar y fecha indicado

El Excmo. Sr. Consejero de Educación,Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Constantino Sotoca Carrascosa.— El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Totana, José Martínez Andreo.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

10694 Resolución de 23 de junio de 2011, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo e Intel Corporation Iberia, S.A. para el desarrollo del programa experimental "Intel Teach Advance Online" en el ámbito educativo".

Con el fin de dar publicidad al "Convenio marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo e Intel Corporation Iberia S.A. para el desarrollo del programa experimental "Intel Teach Advance Online" en el ámbito educativo", suscrito el 6 de abril de 2011 por el Consejero de Educación, Formación y Empleo y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo e Intel Corporation Iberia S.A. para el desarrollo del programa experimental "Intel Teach Advance Online" en el ámbito educativo.

Murcia, 23 de junio de 2011.—El Secretario General, José Daniel Martín González.

ANEXO

Convenio marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo e Intel Corporation Iberia S.A. para el desarrollo del programa experimental "Intel Teach Advance Online" en el ámbito educativo.

En Murcia, 6 de abril de 2011.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. Don Constantino Sotoca Carrascosa, Consejero de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en representación de ésta, y en virtud de los artículos 7 y 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, especialmente facultado para este acto en virtud de la autorización del Consejo de Gobierno de fecha 18 de marzo de 2011.

Y de otra parte D. Norberto Antonio Mateos Carrascal, actuando en su condición de Director General de Intel Corporation Iberia S.A. (en adelante "Intel"), facultado para este acto según certificación acompañado a la escritura n.º 2277 de fecha 30 de mayo de 2007, del Notario Sr. D. Luis Sanz Rodero.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente Convenio marco, y a tal efecto,

Exponen:

Primero.- La Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio de 1982, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, determina en su artículo 16.1 que "corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía".

Mediante Real Decreto 938/1999, de 4 de junio se traspasan a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Enseñanza no Universitaria.

Segundo.- Que la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia impulsa numerosos programas de introducción de las Tecnologías de la Información (TIC) en los centros educativos. Siendo la formación técnica y, sobre todo, didáctica de los profesores un elemento fundamental e imprescindible para el desarrollo de los mismos.

Tercero.- Que Intel ha desarrollado un programa cuya intención es la integración metodológica y pedagógica de los medios digitales en el currículo español, y la mejora de las competencias de los profesores para implementar el uso de medios digitales, formas y estilos de enseñar en sus lecciones. El programa ayudará a mejorar las habilidades del docente hasta el punto donde ellos se encuentren seguros para desarrollar sus propios recursos de aprendizaje y proyectos de forma individual o en colaboración con sus colegas y sus estudiantes. Este programa está basado en las experiencias obtenidas en "Intel Teach Advance Online" que hará en último caso que lo aprendido repercuta sobre el aprendizaje de los estudiantes en un nuevo marco más moderno que integra comunicaciones y recursos TIC.

Cuarto.- Que ambas partes comparten un interés común en mejorar el desarrollo de las TIC como herramienta para el aprendizaje en general, así como para establecer métodos de colaboración on-line en el marco del programa de desarrollo del profesorado. En este sentido la Consejería e Intel pretenden cooperar para desarrollar e implementar el programa anteriormente descrito para los profesores dentro del marco educativo español. Este programa ayudará a fortalecer las competencias y habilidades de los docentes en el uso pedagógico de los recursos digitales, desarrollando sus habilidades comunicativas y el uso de recursos on-line.

Quinto.- Mediante Resolución de 7 de junio de 2010 (BORM 167 de 22 de julio de 2010) se hizo pública una licitación para la selección de entidad o entidades con la que suscribir un convenio para la obtención de un Programa Educativo

bilingüe que sea beneficioso en materia de realización de actividades educativas. Por Orden del Consejero de Educación, Formación y Empleo Intel Corporation Iberia ha resultado seleccionada.

En virtud de lo anteriormente expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio marco de colaboración con arreglo a las siguientes

Cláusulas

1. Objeto

El objeto del presente Convenio marco de colaboración es establecer el marco adecuado de colaboración entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia e Intel, para la implantación y desarrollo del programa experimental de formación denominado "Intel Teach Advance Online", cuya finalidad es la integración metodológica y pedagógica de los medios digitales en el currículo español, y la mejora de las competencias educativas de los profesores murcianos.

2. Actuaciones comprendidas en el programa

2.1. El presente Convenio marco de colaboración pretende establecer los principios generales y términos clave para llevar a cabo la negociación y cooperación inicial; por ello, ambas partes manifiestan su deseo de suscribir Acuerdos específicos de colaboración para el desarrollo de futuras actuaciones.

2.2. Intel tiene la intención de realizar, directamente o a través de terceras partes, las siguientes actuaciones:

a) Ofrecimiento a los profesores de Murcia del acceso a las versiones en inglés y español del curso "Intel Teach Advance Online", así como a cualquiera de sus actualizaciones.

b) Personalización del programa en cooperación con los centros educativos, universidades y cualquier otra institución pública en la comunidad Autónoma de Murcia.

c) Puesta a disposición del curso de forma presencial a aquellos profesores que designe La Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Desarrollo de un sistema para la gestión del programa que comprenda el seguimiento del aprendizaje, los recursos para los profesores, los certificados, en cooperación con La Consejería de Educación, Formación y Empleo del Gobierno de Murcia.

e) Difusión del programa, en cooperación con la Consejería de Educación, Formación y Empleo del Gobierno de Murcia que desarrolla la presente colaboración, promoviéndolo en medios basados en Internet u otras actividades de marketing.

f) Ofrecimiento del soporte necesario para solventar incidencias.

g) Realización de la evaluación inicial del programa.

2.3. La Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, tiene la intención de realizar las siguientes actuaciones:

a) Colaboración con Intel en el desarrollo de la plataforma online de aprendizaje.

b) Colaboración con Intel en la generación, identificación y producción de nuevos contenidos para el programa.

c) Promoción del programa a terceras partes del mundo educativo que puedan aportar y ayudar en el programa.

d) Puesta a disposición del programa para que otras regiones de España, al igual que otros países, puedan participar en el mismo.

e) Proponer un responsable de gestión del proyecto por parte de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

3. No exclusividad

La naturaleza y el contenido de este Convenio marco de colaboración no limitan la libertad de las partes para establecer todo tipo de acuerdos, suscribir contratos o desarrollar proyectos conjuntos con otras instituciones o empresas en las mismas materias que aquí se contemplan.

4. Comunicaciones

Las partes firmantes se comprometen a que cualquier comunicación pública referida a este Convenio marco de colaboración deberá ser aprobada por adelantado por ambas partes.

5. Derechos de Propiedad Intelectual

Todos los derechos de autor, secretos comerciales, métodos, ideas, invenciones, conceptos, know-how, patentes, invenciones, modelos de utilidad, técnicas o cualquier otra propiedad intelectual desarrollada, utilizada o incorporada por Intel en el desarrollo de las actividades llevadas a cabo en virtud del presente Convenio marco de colaboración son y seguirán siendo propiedad de Intel. Nada de lo estipulado en el presente documento constituye una cesión, transferencia, licencia o puesta a disposición por parte de Intel de ninguno de sus derechos de propiedad industrial. Todos los análisis e informes por escrito así como los demás documentos de trabajo facilitados por Intel a la Consejería de Educación, Formación y Empleo en virtud del presente documento pertenecen a Intel y La Consejería deberá obtener una licencia previa por escrito por parte de Intel para su uso y/o divulgación.

Todo material tangible facilitado por La Consejería de Educación, Formación y Empleo para su utilización por parte de Intel permanecerá siendo propiedad de la propia Consejería.

6. Cumplimiento de la Legalidad e Independencia de las Partes.

Será obligación específica y exclusiva de los partícipes en cada actuación cumplir con cuantas obligaciones legales le correspondan, especialmente las de índole laboral y fiscal, tanto por sus propias actuaciones como por las del personal que pudiera tener a su servicio.

En este sentido, las partes expresamente establecen que el presente Convenio marco de colaboración no supone asociación alguna o dependencia entre ellas, por lo que ambas serán absolutamente independientes y autónomas, no alcanzando a ninguna de ellas las responsabilidades derivadas de actuaciones de la otra.

7. Vigencia y duración

El presente Convenio marco de colaboración surtirá efectos desde el día de su firma y extenderá su vigencia durante un año, sin perjuicio de aquéllas aportaciones o actuaciones que se agoten en sí mismas o que su prestación y entrega se lleve a cabo con anterioridad al término del calendario establecido. El presente convenio marco podrá ser prorrogado por un periodo de un año

previo acuerdo expreso de las partes. Los contratos o convenios específicos que se acuerden en desarrollo de las concretas acciones de colaboración tendrán su propio periodo de vigencia.

La finalización del presente Convenio marco no afectará a dichos contratos o convenios específicos, salvo que en ellos se haya acordado expresamente lo contrario.

8. Financiación

La suscripción de este Convenio marco no implicará coste alguno para la Administración regional.

9. Comisión de seguimiento y coordinación

Para el debido análisis, concreción y desarrollo de las iniciativas contempladas en este convenio marco, las partes acuerdan crear una Comisión de seguimiento y coordinación que esté formada por dos miembros de La Consejería de Educación, Formación y Empleo y dos miembros de Intel. Serán funciones de la Comisión establecer los objetivos y actuaciones específicos, el plan de trabajo, el calendario de análisis y, en su caso, los recursos humanos y materiales que puedan asignarse a él.

La Comisión se reunirá como mínimo con carácter trimestral, así como siempre que lo requiera una de las partes, con previo aviso a la otra parte con al menos una semana de antelación.

La Comisión tiene carácter meramente consultivo y no podrá imponer decisiones u obligaciones a las partes. La aprobación de las condiciones y obligaciones de ejecución de aquellos proyectos o servicios concretos que se pudiesen derivar del presente documento se llevara a cabo bajo los términos establecidos en el correspondiente contrato de servicios que las partes o sus agentes pudiesen firmar al respecto, y la Comisión no tendrá capacidad para interferir en tales contratos.

10. Protección de datos personales

La naturaleza de las acciones a llevarse a cabo por Intel Corporation Iberia SA en virtud del presente Convenio marco de colaboración no supone la gestión de datos de carácter personal por parte de Intel. Ambas partes se comprometen en el desarrollo de sus actuaciones a cumplir lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y normativa de desarrollo en lo que tal legislación fuese aplicable.

11. Legislación y jurisdicción aplicables

El presente Convenio marco se regirá por las leyes españolas y para cualquier controversia que no pueda resolverse en la Comisión de Coordinación, las partes se someten a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Murcia, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio marco de colaboración por triplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.—Por Intel Corporation Iberia, S.A., el Director General, Norberto Antonio Mateos Carrascal.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

10695 Resolución de 23 de junio de 2011, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se crean ficheros con datos de carácter personal gestionados por el Servicio Regional de Empleo y Formación.

La creación, modificación o supresión de los ficheros de titularidad pública de esta Administración Pública Regional sólo podrá hacerse mediante disposición general o acuerdo publicados en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en los artículos 52 y 53 del Real Decreto 1.720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley.

En cumplimiento de las disposiciones citadas y en aplicación de la Circular 1/2009, de 17 de noviembre, de la Dirección General de Calidad e Innovación de los Servicios Públicos por la que se establece el procedimiento para la creación, modificación, supresión y notificación de ficheros públicos con datos personales en la Administración Pública de la Región de Murcia y en uso de las competencias atribuidas por la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de Creación del Servicio Regional de Empleo y Formación, el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma 26/2008, de 25 de septiembre, de Reorganización de la Administración Regional y por el Decreto del Consejo de Gobierno 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la Estructura Orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación,

Resuelvo

Artículo 1.- Objeto.

Esta Resolución tiene por objeto la creación y supresión de ficheros de datos de carácter personal dependientes del Servicio Regional de Empleo y Formación.

Artículo 2.- Creación de ficheros de datos de carácter personal.

Se crean los ficheros de datos de carácter personal dependientes del Servicio Regional de Empleo y Formación que se relacionan y describen en el anexo I de la presente Resolución, en los términos y con las condiciones fijadas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que la desarrolla.

Artículo 3.- Garantía y seguridad de los datos

Los titulares de los Órganos Administrativos Responsables de los ficheros regulados en esta Resolución, adoptarán las medidas necesarias para asegurar que los datos de carácter personal contenidos en los ficheros se usen para la finalidad para la que fueron recogidos, así como para hacer efectivos los derechos, obligaciones y garantías reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999,

de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, de desarrollo de la citada Ley Orgánica.

Artículo 4.- Derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos

Los interesados cuyos datos de carácter personal estén incluidos en los ficheros regulados en esta Resolución, podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos, ante el Servicio o Unidad específico que se determine para cada fichero concreto o, en su defecto, al Órgano Responsable del mismo.

Artículo 5.- Obligaciones de los cesionarios de datos de carácter personal

Los órganos responsables de los ficheros regulados en esta Orden, advertirán expresamente a los cesionarios de los datos y a los encargados de tratamiento, si los hubiere, de su obligación de dedicarlos exclusivamente a la finalidad para la que se ceden de acuerdo con lo regulado en los artículos 4.2, 11.5, 12 y concordantes de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y en los artículos 8, 20 y concordantes, del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

Artículo 6- Obligaciones de los encargados de tratamiento

De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, si se realizan tratamientos de datos de ficheros públicos de la CARM por "encargados de tratamiento", se deben suscribir los correspondientes contratos con el "Órgano Responsable" del fichero en los términos del citado artículo 12.

Disposiciones finales

Primera.- Inscripción de los ficheros en el Registro General de Protección de Datos.

Los ficheros de datos de carácter personal contenidos en esta Resolución, serán notificados a la Agencia Española de Protección de Datos por el Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos.

Segunda.- Una vez inscritos los ficheros en el Registro General de la Agencia Española de Protección de Datos el Director General del Servicio de Empleo y Formación enviará copia de las Resoluciones de inscripción al Secretario General de la Consejería a la que esté adscrito, para su conocimiento. Asimismo se enviará copia a la Inspección General de Servicios

Tercera.- La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 23 de junio de 2011.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Ginés A. Martínez González.

ANEXO I: FICHEROS DE NUEVA CREACIÓN

ANEXO I

1.-NOMBRE DEL FICHERO: ATENCIÓN AL CIUDADANO

FINALIDAD Y USOS PREVISTOS

- Descripción de la finalidad y usos previstos: Gestión de la calidad de los servicios, atención de quejas, sugerencias, felicitaciones o peticiones de información de los ciudadanos y gestión de la cita previa.

- Finalidades: Otras finalidades.

ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS

- Origen de los datos: El propio interesado o su representante legal.

- Colectivos o categorías de interesados: Empleados, ciudadanos y residentes, representantes legales.

- Otros colectivos: Persona que formula la queja o sugerencia.

- Procedimiento de recogida de los datos: Formularios, atención de información requerida por la oficina del 012 de la Región de Murcia, vía telemática.

TIPOS DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO

- Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, NIF/DNI, dirección, teléfono, imagen/voz, firma/huella, firma electrónica.

- Otros datos de carácter identificativo: Fecha y hora de cita.

- Otros tipos de datos: Contenido de la queja, sugerencia o solicitud de información formulada por el interesado.

- Sistema de tratamiento: Parcialmente automatizado.

MEDIDAS DE SEGURIDAD

- Nivel de seguridad adoptado: Básico.

CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS

No se producen cesiones o comunicaciones de datos.

TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS

No se producen transferencias internacionales de datos.

DERECHOS DE OPOSICIÓN, ACCESO, RECTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN

- Nombre de la oficina o dependencia: Servicio Regional de Empleo y Formación – Secretaría General Técnica - Sección de Calidad.

- CIF: Q3000240F

- Dirección postal: Avenida Infante D. Juan Manuel, nº 14; 30011, Murcia.

2.-NOMBRE DEL FICHERO: CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

FINALIDAD Y USOS PREVISTOS

- Descripción de la finalidad y usos previstos: Gestión de la contratación administrativa del Organismo Autónomo.

- Finalidades: Procedimiento administrativo.

ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS

- Origen de los datos: El propio interesado o su representante legal. Registros públicos. Entidad privada. Administraciones públicas.

- Colectivos o categorías de interesados: Representantes legales.

- Otros colectivos: Licitadores y adjudicatarios.

- Procedimiento de recogida de los datos: Documentación aportada por los licitadores y adjudicatarios requerida en los pliegos de cláusulas administrativas, de conformidad con lo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público.

TIPOS DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO

- Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos; NIF/DNI; Nº SS / Mutualidad, dirección, teléfono, firma/huella, imagen /voz; firma electrónica.

- Otros tipos de datos: Características personales; circunstancias sociales; académicos y profesionales; información comercial; económicos, financieros y de seguros; transacciones de bienes y servicios.

- Otros tipos de datos: Detalles del empleo.

- Sistema de tratamiento: Parcialmente automatizado.

MEDIDAS DE SEGURIDAD

- Nivel de seguridad adoptado: Básico.

CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS

- Categorías de destinatarios de cesiones: Bancos, Cajas de Ahorro y Cajas Rurales; Hacienda Pública y Administración Tributaria; Tribunal de Cuentas o equivalente autonómico; otros órganos de la Comunidad Autónoma; notarios, abogados y procuradores.

TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS

No se producen transferencias internacionales de datos.

DERECHOS DE OPOSICIÓN, ACCESO, RECTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN

- Nombre de la oficina o dependencia: Servicio Regional de Empleo y Formación – Secretaría General Técnica – Sección de Calidad.

- CIF: Q3000240F

- Dirección postal: Avenida Infante D. Juan Manuel, nº 14; 30011, Murcia.

3.-NOMBRE DEL FICHERO: FORMACIÓN

FINALIDAD Y USOS PREVISTOS

- Descripción de la finalidad y usos previstos: Gestión de acciones formativas, incluido el seguimiento y la evaluación de las acciones y proyectos con la finalidad de controlar la gestión de las subvenciones concedidas. Asimismo, se incluyen las actividades de formación profesional ocupacional desarrolladas por el Centro Nacional de Formación Profesional Ocupacional de Cartagena.

- Finalidades: Otras finalidades, trabajo y gestión de empleo, procedimiento administrativo, fines históricos, estadísticos o científicos.

ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS

- Origen de los datos: El propio interesado o su representante legal, registros públicos, entidad privada, administraciones públicas.

- Colectivos o categorías de interesados: Representantes legales, beneficiarios.

- Otros colectivos: Participantes en programas de fomento de empleo.

- Procedimiento de recogida de los datos: Formularios y presentación de documentación necesaria para la justificación de la subvención.

TIPOS DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO

- Otros datos especialmente protegidos: Origen racial o étnico. Salud.

- Datos relativos a la comisión de infracciones: Datos relativos a infracciones penales y datos relativos a infracciones administrativas.

- Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos; NIF/DNI; Nº SS / Mutualidad; dirección, teléfono, firma/huella, imagen /voz; firma electrónica.

- Otros datos de carácter identificativo: Situación de riesgo de exclusión social, datos de violencia de género.

- Otros tipos de datos: Características personales; circunstancias sociales; académicos y profesionales; detalles del empleo.

- Sistema de tratamiento: Parcialmente automatizado.

MEDIDAS DE SEGURIDAD

- Nivel de seguridad adoptado: Alto.

CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS

- Categorías de destinatarios de cesiones: Bancos, Cajas de Ahorro y Cajas Rurales, Organismos de la Seguridad Social, Hacienda Pública y Administración Tributaria, Tribunal de Cuentas o equivalente autonómico, otros órganos de la Administración del Estado, otros órganos de la Comunidad Autónoma, organismos cofinanciadores.

TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS

No se producen transferencias internacionales de datos.

DERECHOS DE OPOSICIÓN, ACCESO, RECTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN

- Nombre de la oficina o dependencia: Servicio Regional de Empleo y Formación – Secretaría General Técnica – Sección de Calidad.

- CIF: Q3000240F

- Dirección postal: Avenida Infante D. Juan Manuel, nº 14; 30011, Murcia.

4.-NOMBRE DEL FICHERO: GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

FINALIDAD Y USOS PREVISTOS

- Descripción de la finalidad y usos previstos: Gestión del personal adscrito al Organismo Autónomo, incluidos los becarios que desarrollan su trabajo en este organismo en función de los convenios de colaboración que se suscriban.

- Finalidades: Recursos humanos, gestión de nómina.

ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS

- Origen de los datos: El propio interesado o su representante legal. Administraciones públicas.

- Colectivos o categorías de interesados: Empleados.

- Otros colectivos: Becarios.

- Procedimiento de recogida de los datos: Notificación del Organismo Público de la Región de Murcia convocante de la Oferta de Empleo de personal del SEFCARM y cumplimentación de formularios por el personal funcionario o laboral.

TIPOS DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO

- Datos especialmente protegidos: Afiliación sindical.

- Otros datos especialmente protegidos: Salud.

- Datos relativos a la comisión de infracciones: Datos relativos a infracciones administrativas.

- Datos de carácter identificativo: NIF / DNI. Nº SS / Mutualidad. Nº Registro de personal. Nombre y apellidos. Dirección. Teléfono. Firma / Huella. Imagen / Voz. Firma electrónica.

- Otros tipos de datos: Características personales; circunstancias sociales; académicos y profesionales; detalles del empleo; económicos, financieros y de seguros; transacciones de bienes y servicios.

- Otros tipos de datos: Ejecución de sanciones en materia de función pública.

- Sistema de tratamiento: Parcialmente automatizado.

MEDIDAS DE SEGURIDAD

- Nivel de seguridad adoptado: Alto.

CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS

- Categorías de destinatarios de cesiones: Bancos, Cajas de Ahorro y Cajas Rurales; entidades aseguradoras; organismos de la Seguridad Social; Hacienda Pública y Administración Tributaria; registros públicos; Tribunal de Cuentas o equivalente autonómico.

- Otros destinatarios de cesiones: otros órganos de la Comunidad Autónoma, sindicatos y juntas de personal.

TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS

No se producen transferencias internacionales de datos.

DERECHOS DE OPOSICIÓN, ACCESO, RECTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN

- Nombre de la oficina o dependencia: Servicio Regional de Empleo y Formación – Secretaría General Técnica – Sección de Calidad.

- CIF: Q3000240F

- Dirección postal: Avenida Infante D. Juan Manuel, nº 14; 30011, Murcia.

5.-NOMBRE DEL FICHERO: ORIENTACIÓN E INTERMEDIACIÓN LABORAL.

FINALIDAD Y USOS PREVISTOS

- Descripción de la finalidad y usos previstos: Coordinación y control de actividades en materia de intermediación en el mercado de trabajo, acciones de información y orientación profesional y gestión de las ofertas realizadas desde las Oficinas de Empleo y elaboración de estadísticas y estudios en materia de empleo.

- Finalidades: Otras finalidades, trabajo y gestión de empleo, procedimiento administrativo, fines históricos, estadísticos o científicos.

ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS

- Origen de los datos: El propio interesado o su representante legal. Entidad privada.

- Colectivos o categorías de interesados: Representantes legales, solicitantes, beneficiarios, demandantes de empleo.

- Procedimiento de recogida de los datos: Formularios de recogida de datos, solicitudes presentadas por los interesados, datos facilitados por otras Administraciones Públicas.

TIPOS DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO

- Otros datos especialmente protegidos: Salud.

- Datos relativos a la comisión de infracciones: Datos relativos a infracciones penales y datos relativos a infracciones administrativas.

- Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, NIF/DNI, Nº SS/ Mutualidad, dirección, teléfono, firma/huella, imagen / voz, firma electrónica.

- Otros tipos de datos: Características personales; circunstancias sociales; académicos y profesionales; detalles del empleo; económicos, financieros y de seguros.

- Otros datos de carácter identificativo: Situación de riesgo de exclusión social, datos de violencia de género.

- Sistema de tratamiento: Parcialmente automatizado.

MEDIDAS DE SEGURIDAD

- Nivel de seguridad adoptado: Alto.

CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS

- Categorías de destinatarios de cesiones: Organismos de la Seguridad Social, otros órganos de la Comunidad Autónoma, Hacienda Pública y Administración Tributaria, Tribunal de Cuentas o equivalente autonómico.

- Otros destinatarios de cesiones: Servicio Público de Empleo Estatal, Red EURES, empresas oferentes de empleo, organismos cofinanciadores.

TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS

No se producen transferencias internacionales de datos.

DERECHOS DE OPOSICIÓN, ACCESO, RECTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN

- Nombre de la oficina o dependencia: Servicio Regional de Empleo y Formación – Secretaría General Técnica – Sección de Calidad.

- CIF: Q3000240F

- Dirección postal: Avenida Infante D. Juan Manuel, nº 14; 30011, Murcia.

6.-NOMBRE DEL FICHERO: PUBLICACIONES Y EVENTOS

FINALIDAD Y USOS PREVISTOS

- Nombre: Publicaciones y eventos.

- Descripción de la finalidad y usos previstos: Gestión de las suscripciones de alertas, publicaciones y organización de eventos del Organismo Autónomo.

- Finalidades: Publicaciones, otras finalidades, fines históricos, estadísticos o científicos.

ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS

- Origen de los datos: El propio interesado o su representante legal. Fuentes accesibles al público. Administraciones públicas.

- Colectivos o categorías de interesados: Ciudadanos y residentes, personas de contacto.

- Otros colectivos: Suscriptores.

- Procedimiento de recogida de los datos: Formulario cumplimentado por el interesado en la página web y solicitudes del interesado.

TIPOS DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO

- Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, dirección, teléfono, e-mail

- Sistema de tratamiento: Parcialmente automatizado.

MEDIDAS DE SEGURIDAD

- Nivel de seguridad adoptado: Básico

CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS

No se producen cesiones o comunicaciones de datos.

TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS

No se producen transferencias internacionales de datos.

DERECHOS DE OPOSICIÓN, ACCESO, RECTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN

- Nombre de la oficina o dependencia: Servicio Regional de Empleo y Formación – Secretaría General Técnica – Sección de Calidad.

- CIF: Q3000240F

- Dirección postal: Avenida Infante D. Juan Manuel, nº 14; 30011, Murcia.

7.-NOMBRE DEL FICHERO: REGISTRO DE AGENCIAS, ENTIDADES COLABORADORAS Y CENTROS ESP. DE EMPLEO

FINALIDAD Y USOS PREVISTOS

- Descripción de la finalidad y usos previstos: Gestión del Registro de agencias de colocación sin fines lucrativos que colaboran en la intermediación en el mercado de trabajo y de Entidades Colaboradoras en materia de empleo.

- Finalidades: Otras finalidades, trabajo y gestión de empleo, procedimiento administrativo.

ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS

- Origen de los datos: El propio interesado o su representante legal. Entidad privada.

- Colectivos o categorías de interesados: Representantes legales, solicitantes.

- Procedimiento de recogida de los datos: Solicitud presentada por el propio interesado o su representante legal.

TIPOS DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO

- Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, NIF/DNI, dirección, teléfono, firma/huella, imagen/voz, firma electrónica.

- Otros tipos de datos: Entidad de pertenencia.

- Sistema de tratamiento: Parcialmente automatizado.

MEDIDAS DE SEGURIDAD

- Nivel de seguridad adoptado: Básico.

CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS

- Categorías de destinatarios de cesiones: Interesados legítimos, otros órganos de la Administración del Estado, otros órganos de la Comunidad Autónoma, otros órganos de la Administración Local.

TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS

No se producen transferencias internacionales de datos.

DERECHOS DE OPOSICIÓN, ACCESO, RECTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN

- Nombre de la oficina o dependencia: Servicio Regional de Empleo y Formación – Secretaría General Técnica – Sección de Calidad.

- CIF: Q3000240F

- Dirección postal: Avenida Infante D. Juan Manuel, nº 14; 30011, Murcia.

8.-NOMBRE DEL FICHERO: REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA DE DOCUMENTOS

FINALIDAD Y USOS PREVISTOS

- Descripción de la finalidad y usos previstos: Gestión del registro administrativo de entrada y salida de documentos del Organismo Autónomo.

- Finalidades: Otras finalidades.

ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS

- Origen de los datos: El propio interesado o su representante legal. Otras personas físicas. Administraciones públicas.

- Colectivos o categorías de interesados: Ciudadanos y residentes, representantes legales, solicitantes, beneficiarios, demandantes de empleo.

- Procedimiento de recogida de los datos: Presentación de documentos por los interesados o sus representantes legales y cumplimentación de formularios o entrega de solicitudes.

TIPOS DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO

- Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, NIF/DNI, dirección, teléfono, firma/huella, imagen/voz, firma electrónica, tarjeta sanitaria.

- Otros tipos de datos: fecha y hora de entrada/salida, nº de documento, contenido, destino y origen del documento.

- Sistema de tratamiento: Parcialmente automatizado.

MEDIDAS DE SEGURIDAD

- Nivel de seguridad adoptado: Básico.

CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS

- Categorías de destinatarios de cesiones: Interesados legítimos, otros órganos de la Administración del Estado, otros órganos de la Comunidad Autónoma, otros órganos de la administración local.

TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS

No se producen transferencias internacionales de datos.

DERECHOS DE OPOSICIÓN, ACCESO, RECTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN

- Nombre de la oficina o dependencia: Servicio Regional de Empleo y Formación – Secretaría General Técnica – Sección de Calidad.

- CIF: Q3000240F

- Dirección postal: Avenida Infante D. Juan Manuel, nº 14; 30011, Murcia.

9.-NOMBRE DEL FICHERO: FOMENTO DE EMPLEO.

FINALIDAD Y USOS PREVISTOS

- Descripción de la finalidad y usos previstos: Coordinación y control de programas y actividades en materia de fomento de empleo, programas de fomento y difusión del autoempleo, apoyo de iniciativas locales, gestión de ayudas y subvenciones, gestión de la Red EURES y elaboración de estadísticas y estudios en materia de empleo.

- Finalidades: Otras finalidades, trabajo y gestión de empleo, procedimiento administrativo, fines históricos, estadísticos o científicos.

ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS

- Origen de los datos: El propio interesado o su representante legal, registros públicos, entidad privada, Administraciones Públicas.

- Colectivos o categorías de interesados: Empleados, representantes legales, personas de contacto, solicitantes, beneficiarios, demandantes de empleo.

- Procedimiento de recogida de los datos: Formularios de recogida de datos, solicitudes presentadas por los interesados y datos facilitados por otras Administraciones Públicas.

TIPOS DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO

- Otros datos especialmente protegidos: Salud.

- Datos relativos a la comisión de infracciones: Datos relativos a infracciones penales y datos relativos a infracciones administrativas.

- Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, NIF/DNI, Nº SS/ Mutualidad, dirección, teléfono, firma/huella, imagen / voz, firma electrónica.

- Otros tipos de datos: Características personales; circunstancias sociales; académicos y profesionales; detalles del empleo; económicos, financieros y de seguros.

- Otros datos de carácter identificativo: Situación de riesgo de exclusión social, datos de violencia de género.

- Sistema de tratamiento: Parcialmente automatizado.

MEDIDAS DE SEGURIDAD

- Nivel de seguridad adoptado: Alto.

CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS

- Categorías de destinatarios de cesiones: Bancos: Bancos, Cajas de Ahorro y Cajas Rurales, registros públicos, organismos de la Seguridad Social, otros órganos de la Comunidad Autónoma, Hacienda Pública y Administración Tributaria, Tribunal de Cuentas o equivalente autonómico.

- Otros destinatarios de cesiones: Servicio Público de Empleo Estatal, Red EURES, organismos cofinanciadores.

TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS

No se producen transferencias internacionales de datos.

DERECHOS DE OPOSICIÓN, ACCESO, RECTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN

- Nombre de la oficina o dependencia: Servicio Regional de Empleo y Formación – Secretaría General Técnica – Sección de Calidad.

- CIF: Q3000240F

- Dirección postal: Avenida Infante D. Juan Manuel, n.º 14; 30011, Murcia.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

10696 Anuncio de licitación de contratación del servicio de apoyo técnico y descentralización de la información juvenil en la red regional de servicios de información". Expte. 5/2011.

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Económico y de Contratación.

c) Número de expediente: 5/2011.

2.- Objeto del contrato:

a) Descripción: "Contratación del servicio de apoyo técnico y descentralización de la información juvenil en la red regional de servicios de información".

b) Lugar de ejecución: Región de Murcia.

c) Plazo de ejecución: 12 meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Un solo criterio: el precio más bajo.

4.- Presupuesto base de licitación:

65.000,00 € (IVA. excluido)

11.700,00 € (IVA)

Total: 76.700,00 €

5.- Garantías:

Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación, excluido el IVA.

6.- Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera: La establecida en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

b) Solvencia técnica o profesional: La establecida en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7.- Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Secretaría General de Presidencia (Sección de Contratación).

b) Domicilio: C/ Acisclo Díaz, Palacio de San Esteban, 2ª planta, despacho 41.

c) Localidad y código postal: 30071 Murcia.

d) Teléfono: 968 - 36 89 88

e) Telefax: 968 - 36 26 39.

f) Dirección en Internet: http://www.carm.es/contratacionpublica

8.- Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: 8 días naturales, a contar desde el día de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y hasta las catorce horas. Si el plazo finalizase en sábado o en día festivo, se prorroga hasta el primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: la exigida en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sito en C/ Acisclo Diaz, s/n, 30071 de Murcia, frente al Palacio de San Esteban, dirigidas a la Sección de Contratación de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 2 meses desde la apertura de las proposiciones.

9.- Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas.

b) Domicilio: C/ Acisclo Díaz, Palacio de San Esteban, 2.ª planta, Sala de Juntas.

c) Localidad y código postal: Murcia 30071.

d) Fecha y hora: Se comunicará a las empresas que en su momento presenten ofertas.

10.- Gastos de anuncios:

El coste de publicación de los anuncios relativos a esta contratación correrá íntegramente por cuenta del contratista adjudicatario de la presente licitación.

Murcia, a 27 de junio de 2011.—La Consejera, P.D., (Orden 4/11/08, BORM 11/11/08) el Secretario General, José Gabriel Ruiz González.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

10697 Anuncio por el que se notifica Orden del Consejero de Agricultura y Agua, relativa a expedientes de ayudas de agroambientales.

Intentada, sin éxito, la notificación domiciliaria, y en cumplimiento del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se pone en conocimiento de los interesados que a continuación se relacionan que el Consejero de Agricultura y Agua ha dictado las siguientes Ordenes relativas a expedientes de ayuda para Viñedo en Agricultura Ecológica:

Nombre	NIF	NRUE	Contenido orden
D.ª Ana M. Fernández Romera	723230624.ª	7000.2010.454.2008.02.AN	NOTIF. PAGO
D. Antonio Sánchez Sánchez	23200268F	3097.2010.18.2005.05.YU	NOTIF. PAGO

Contra dicha Orden, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, recurso potestativo de reposición, ante el Consejero de Agricultura y Agua, en el plazo de un mes, o bien, de conformidad el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, recurso contencioso- administrativo ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, contados en ambos casos a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualesquiera otro recurso que se considere oportuno.

La Orden se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio de Mejora del Entorno Rural de la Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Agua, sito en Plaza Juan XXIII, s/n, edificio B, 6.ª planta, despacho B6.2, Murcia.

Murcia, 21 de junio 2011.—El Director General de Regadíos y Desarrollo Rural, Julio A. Bernal Fontes.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

10698 Anuncio de notificación de la Orden resolutoria del recurso de alzada interpuesto por D. Víctor Romanov, Contra la resolución de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad de fecha 6 de septiembre de 2010, recaída en el expediente pesca MU-17/10.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se hace saber a D. Víctor Romanov, cuyo último domicilio conocido es en Calle Escritor Sánchez Moreno n.º 12 1.º, 30009 Murcia, que mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Agua con fecha 26 de noviembre de 2009, se ha resuelto la desestimación del recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad de fecha 6 de septiembre de 2010 recaída en el expediente Pesca MU-17/10.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y a los efectos oportunos, se significa que la Orden que se cita se encuentra a su disposición en las Oficinas del Servicio Jurídico de la Consejería de Agricultura y Agua, sita en Plaza Juan XXIII, s/n 4.ª planta, despacho. 404, Murcia.

Contra la mencionada Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, según disponen los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de utilizar cualquier otro que estime pertinente.

Murcia a 14 de junio de 2011.—La Vicesecretaria, Ana M.ª Méndez Bernal.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

10699 Anuncio por el que se notifica escrito de la Dirección General de patrimonio natural y biodiversidad sobre expedientes de autorización a personas de paradero desconocido.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se hace pública la notificación que se indica, a la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido,ésta no se ha podido practicar:

· Nombre y Apellidos: Encarnación Sánchez Bermúdez

· DNI/CIF: 22352848E

· Municipio del interesado: Cieza

· N.º de expediente: OCU 5/97

· Nº Serie: 170800 991 076101 00005 2009 510 0

170800 991 076101 00001 2009 510 8

170800 991 076101 00002 2009 510 1

170800 991 076101 00003 2009 510 4

170800 991 076101 00004 2009 510 7

· Importe total: 138.45€

· Materia: Ocupación del monte n.º 140 "Lomas del Calvo y Taraón" por embalse

· Breve referencia del contenido de la notificación: Notificación de las liquidaciones de los cánones años 2005, 2006, 2007, 2008 y 2009

· Órgano que dicta el Acto: Dirección General de Patrimonio General y Biodiversidad.

· El expediente se encuentra a su disposición en la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad. Sita en la calle Catedrático Eugenio Ubeda número 3, 3.ª planta 30005 Murcia.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido art.º 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de quince días sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Y para que conste y les sirva de notificación legal, al haber resultado imposible la práctica de la misma, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento correspondiente.

Murcia, 23 de mayo de 2011.—El Director General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, Pablo Fernández Abellán.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

10700 Anuncio de la declaración de impacto ambiental de la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental relativa a un proyecto de ampliación de explotación porcina de Cebo en Paraje Corverica – Casa Fraile, en el término municipal de Fuente Álamo. (Expte. 228/09 AU/EIA).

El Director General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental ha dictado Declaración de Impacto Ambiental de fecha 16 de junio de 2011, para un proyecto de ampliación de explotación porcina de cebo en paraje Corverica – Casa Fraile, en el término municipal de Fuente Álamo.

La Declaración de Impacto Ambiental referida y la información relativa al expediente pueden consultarse en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental, sito en C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, n.º 3, 4.ª planta, Murcia. El contenido completo de la Declaración de Impacto Ambiental está disponible en la página web www.carm.es.

Murcia, 17 de junio de 2011.—El Director General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental. P.S. (Orden de 18-4-2011)., el Secretario General, Francisco Moreno García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

10701 Anuncio de la declaración de impacto ambiental de la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental relativa a un proyecto de instalación de granja porcina de cebo de 4.000 plazas de capacidad, en el término municipal de Calasparra, a solicitud de Agropecuaria Casas Nuevas, S.A. (Expte. 1.794/07 AU/EIA).

El Director General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental ha dictado Declaración de Impacto Ambiental de fecha 16 de junio de 2010, para un proyecto de Instalación de granja porcina de cebo de 4.000 plazas de capacidad, en el término municipal de Calasparra, seguido a instancia de Agropecuaria Casas Nuevas, S.A.

La Declaración de Impacto Ambiental referida y la información relativa al expediente pueden consultarse en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental, sito en C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, n.º 3, 4.ª planta, Murcia. El contenido completo de la Declaración de Impacto Ambiental está disponible en la página web www.carm.es.

Murcia, 17 de junio de 2011.—El Director General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental. P.S. (Orden De 18-4-2011), el Secretario General, Francisco Moreno García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

10702 Anuncio de la Dirección General para la Política Agraria Común por el que se comunica derechos e importes provisionales incorporados al régimen de pago único en la campaña 2011, en virtud de lo dispuesto en la normativa que regula dicha ayuda, habiéndose practicado por otros medios sin tener constancia de la recepción.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por Ley 4/1999, se hace pública comunicación de derechos e importes provisionales incorporados al régimen de pago único en la campaña 2011, a las personas o entidades que a continuación se relacionan en anexo adjunto, con indicación del número de identificación fiscal de cada uno, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Se le comunica que contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de esta publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Agua, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dicho expediente obra en el Servicio de Gestión de Ayudas a las Rentas Agrarias, de la Consejería de Agricultura y Agua.

Murcia, 27 de junio de 2011.—El Jefe de Servicio de Gestión de Ayudas a las Rentas Agraria, Manuel Piqueras García.

ANEXO

N.º	Nombre/Razón	NIF/CIF	Municipio
1	ISABEL PALAZON BENAVENTE	74200968E	PINOSO (Alicante)
2	AGAPITO OCHOA JOVER	74266869F	PINOSO (Alicante)
3	FRANCISCA MONTES IBAÑEZ	74447559D	MONTEALEGRE DEL CASTILLO (Albacete)
4	CARMEN MONTES IBAÑEZ	74447598W	MONTEALEGRE DEL CASTILLO (Albacete)

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

10703 Edicto por el que se notifica la Resolución dictada por el Presidente del Fondo Español de Garantía Agraria por la que se asignan los derechos de pago único de la Reserva Nacional correspondientes a la campaña 2010.

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 59.5, de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se pone en conocimiento de los interesados, que el Presidente del Fondo Español de Garantía Agraria el 28 de enero de 2011 ha dictado una Resolución por la que se asignan los derechos de pago único de la Reserva Nacional correspondientes a la campaña 2010.

Intentada la notificación ordinaria, sin que ésta se haya podido practicar, para conocimiento de los interesados y a los efectos oportunos, en virtud del art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se comunica que la Resolución dictada se encuentra a disposición de los interesados durante el plazo de 10 días en la Dirección General de la Política Agraria Común, Servicio de Gestión de Ayudas a las Rentas Agrarias de la Consejería de Agricultura y Agua, sita en la Plaza Juan XXIII s/n, 30008-Murcia.

En caso de no estar conforme con la Resolución los interesados podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante la Ministra de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, de conformidad a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que ejercite cualquier otro recurso que estime oportuno. Dichos plazos se contarán a partir del día siguiente a la comparecencia de del interesado o transcurrido el plazo establecido de 10 días sin que los interesados hayan comparecido.

Los recursos de alzada se presentarán dirigidos a la Consejería de Agricultura y Agua, Dirección General para la Política Agraria Común. Servicio de Gestión de Ayudas a las Rentas Agrarias.

NOMBRE	NIF	MUNICIPIO	N.º DE EXPEDIENTE	TIPO RESOLUCIÓN	MOTIVO DEVOLUCIÓN
MARTÍNEZ VERDÚ, FULGENCIO	22096618N	JUMILLA (MURCIA)	3180.2010.04005.2011.00.2W	FAVORABLE	AUSENTE
RICO MIRA, MARÍA LUISA	29070535F	PINOSO (ALICANTE)	3180.2010.05637.2011.00.7B	FAVORABLE	AUSENTE
PÉREZ QUILÉS, EDUARDO	22104936G	MONOVAR (ALICANTE)	3180.2010.07576.2011.00.GF	FAVORABLE	DESCONOCIDO
RICO CALPENA, ANTONIO	22104834V	PINOSO (ALICANTE)	3180.2010.11344.2011.00.T3	FAVORABLE	AUSENTE

Murcia, 21 de junio de 2011.—El Jefe del Servicio de Gestión de Ayudas a las Rentas Agrarias, Manuel Piqueras García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

10704 Anuncio de formalización de contrato de obra nueva. "Construcción de firme y drenaje longitudinal en la carretera RM-E22. P.K. 10,450". (Expte. 6/2011).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 6/2011.

d) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: http://www.carm.es/contratacionpublica.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra Nueva.

b) Descripción del objeto: Construcción de firme y drenaje longitudinal en la carretera RM-E22. P.K. 10,450.

c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45233142-6.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado.

4. Valor estimado del contrato:

188.820,35 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 188.820,35 euros.

b) Importe total: 222.808,01 euros.

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 20/06/11.

b) Fecha de formalización del contrato: 23/06/11.

c) Contratista: Fulsan, S.A.

d) Importe o canon de adjudicación: Importe neto: 188.559,32 euros. Importe total: 222.500,00 euros.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económicamente más ventajosa.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público.

Murcia, 27 de junio de 2011.—El Secretario General, José María Bernabé Tomás.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

10705 Edicto por el que se notifican acuerdos de trámite de audiencia para ratificar o asumir tutela, dictados por la Dirección General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que se encuentran pendientes de notificar las citaciones de Trámite de Audiencia para ratificar o asumir la tutela, de la Dirección General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, y para el conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que podrán presentarse alegaciones y los documentos y justificaciones que estimen pertinentes ante la Sección de Protección y Tutela del Servicio de Protección de Menores, sita en Travesía del Rocío, n.º 8 (Edificio Lago 2.ª planta), 30007 de Murcia, teléfono: 968/273160, en horario de 9:00 a 14.00 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, en el plazo de diez días hábiles transcurridos desde su publicación.

Murcia, 24 de junio de 2011.—El Director General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración, Leopoldo Navarro Quílez.

Relación de trámites de audiencia

Nombre y apellidos	Domicilio	Localidad	N.º expte.	Tipo de acto administrativo
D.ª Esperanza Brocal López	Carretera de El Palmar, n.º 436-Esc-2ª-4º	Aljucer-Murcia C.P. 30152	945/2001	Trámite de Audiencia para Asumir Tutela
D. Esteban Valero Iñiguez	C/ Conde de Lemos, nº 8 bajo	La Aparecida-Cartagena C.P. 30202	132/2004	Trámite de Audiencia para Ratificar Tutela
D.ª M.ª del Mar Sastre Montes	C/ Tenerife, nº 7	Lo Campano-Cartagena C.P. 30202	132/2004	Trámite de Audiencia para Ratificar Tutela
D. Antonio Hernández Martínez	C/ Vicente Medina, nº 8-3ºC	Puente Tocinos-Murcia C.P. 30006	1514/2010	Trámite de Audiencia para Ratificar Tutela

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

10706 Edicto por el que se notifica resolución de desestimación de solicitud de subvención. Expte. 2010.03.LPSA.0244.

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública Notificación de Resolución del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de fecha 16 de marzo de 2011, por la que se desestima, por haberse agotado el crédito establecido para dicha convocatoria, la solicitud de subvención solicitada por la empresa y en el expediente que más abajo se indica, puesto que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de la interesada, ésta no se ha podido practicar.

Contra la resolución que se notifica cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o alternativamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de Murcia capital en el plazo de dos meses a partir del siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

El correspondiente expediente obra en el Área de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, donde el interesado podrá comparecer para tomar conocimiento del mismo.

Expediente: 2010.03.LPSA.0244

Solicitante de la Ayuda: Maria Teresa Martínez Sabater

Último domicilio: C/ Rambla, 36B – 30157 Algezares

Murcia, 15 de junio de 2011.—El Jefe del Área de Financiación, Jesús Hidalgo Pintado.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

10707 Edicto por el que se notifica resolución de desestimación de solicitud de subvención. Expte. 2010.03.LPSA.0118.

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública Notificación de Resolución del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de fecha 16 de marzo de 2011, por la que se desestima, por haberse agotado el crédito establecido para dicha convocatoria, la solicitud de subvención solicitada por la empresa y en el expediente que más abajo se indica, puesto que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de la interesada, ésta no se ha podido practicar.

Contra la resolución que se notifica cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o alternativamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de Murcia capital en el plazo de dos meses a partir del siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

El correspondiente expediente obra en el Área de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, donde el interesado podrá comparecer para tomar conocimiento del mismo.

Expediente: 2010.03.LPSA.0118

Solicitante de la Ayuda: Soci-Hernan, S.L.

Último domicilio: C/ Muñoz Calero, 2 – 3.º A – 30880 ÁGUILAS

Murcia, a 15 de junio de 2011.—El Jefe del Área de Financiación, Jesús Hidalgo Pintado.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

10708 Edicto por el que se notifica resolución de desestimación de solicitud de subvención. Expte. 2010.03.PERM.0157.

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública Notificación de Resolución del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de fecha 21 de febrero de 2011, por la que se desestima, por haberse agotado el crédito establecido para dicha convocatoria, la solicitud de subvención solicitada por la empresa y en el expediente que más abajo se indica, puesto que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de la interesada, ésta no se ha podido practicar.

Contra la resolución que se notifica cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o alternativamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de Murcia capital en el plazo de dos meses a partir del siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

El correspondiente expediente obra en el Área de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, donde el interesado podrá comparecer para tomar conocimiento del mismo.

Expediente: 2010.03.PERM.0157

Solicitante de la Ayuda: Harjinder Singh

Último domicilio: Avda. de la Aviación Española, 38, 30730 San Javier

Murcia, 15 de junio de 2011.—El Jefe del Área de Financiación, Jesús Hidalgo Pintado.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

10709 Edicto por el que se notifica resolución de desestimación de solicitud de subvención. Expte. 2010.03.LPSA.0328.

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública Notificación de Resolución del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de fecha 17 de marzo de 2011, por la que se desestima, por haberse agotado el crédito establecido para dicha convocatoria, la solicitud de subvención solicitada por la empresa y en el expediente que más abajo se indica, puesto que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de la interesada, ésta no se ha podido practicar.

Contra la resolución que se notifica cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o alternativamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de Murcia capital en el plazo de dos meses a partir del siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

El correspondiente expediente obra en el Área de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, donde el interesado podrá comparecer para tomar conocimiento del mismo.

Expediente: 2010.03.LPSA.0328

Solicitante de la Ayuda: Agropemur, S.L.

Último domicilio: CR. Mojón – Zeneta, 88 – 30130 Beniel

Murcia, a 15 de junio de 2011.—El Jefe del Área de Financiación, Jesús Hidalgo Pintado.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

10710 Edicto por el que se notifica resolución de desestimación de solicitud de subvención. Expte. 2010.03.LPSA.0328, Agropemur, S.L.

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública Notificación de Resolución del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de fecha 17 de marzo de 2011, por la que se desestima, por haberse agotado el crédito establecido para dicha convocatoria, la solicitud de subvención solicitada por la empresa y en el expediente que más abajo se indica, puesto que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de la interesada, ésta no se ha podido practicar.

Contra la resolución que se notifica cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o alternativamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de Murcia capital en el plazo de dos meses a partir del siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

El correspondiente expediente obra en el Área de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, donde el interesado podrá comparecer para tomar conocimiento del mismo.

Expediente: 2010.03.LPSA.0328

Solicitante de la Ayuda: Agropemur, S.L.

Último domicilio: CR. Mojón, Zeneta, 88 – 30130 Beniel

Murcia, 15 de junio de 2011.—El Jefe del Área de Financiación, Jesús Hidalgo Pintado.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

10711 Edicto por el que se notifica solicitud de documentación. Expte. 2008.03.IDCE.0002.

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se hace pública notificación de solicitud de documentación por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a la empresa y en el expediente que más abajo se indica, puesto que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de la interesada, ésta no se ha podido practicar.

En virtud de la solicitud que se notifica se dispone de un plazo de quince días, correspondiente al trámite previsto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para presentar la documentación preceptiva a efectos de justificación de la subvención concedida.

El correspondiente expediente obra en el Área de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, donde el interesado podrá comparecer para tomar conocimiento del mismo.

Expediente: 2008.03.IDCE.0002

Beneficiario de la Ayuda: GORESPONSE, S.L.

Último domicilio: AV. DE LA UNIÓN, 98 – 30730 SAN JAVIER

Murcia, a 15 de junio de 2011.—El Jefe del Área de Financiación, Jesús Hidalgo Pintado.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

10712 Edicto de notificación de audiencia de expediente sancionador.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación del Trámite de Audiencia del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador donde los interesados pueden comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes.

Expediente: 3C11PS000087

Presunto responsable: GREGORIO MAYOR PARDO

NIF: 29062440P

Ultimo domicilio: C/ CAMPOAMOR, 100 BAJO -30500- MOLINA DE SEGURA (MURCIA)

Normas Infringidas:

- 1-- Artículo ITE 0.1.3 de la IT 01 del Real Decreto 1.751/1998, de 31 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios y sus instrucciones técnicas complementarias. (No marcado CE en el intercambiador de calor/frío, ni en la evaporadora del aseo).

- 2-- Artículo 0.2.8.1 de la IT 02 del Real Decreto 1.751/1998, de 31 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios y sus instrucciones técnicas complementarias. (No hay conexión con elementos flexibles entre equipos con partes en movimiento y tuberías).

- 3-- Artículo 0.2.10 de la IT 02 del Real Decreto 1.751/1998, de 31 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios y sus instrucciones técnicas complementarias. (El aislamiento térmico de los equipos y tuberías es defectuoso, y en algunos casos inexistente).

- 4-- Artículo 0.2.12 de la IT 02 del Real Decreto 1.751/1998, de 31 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios y sus instrucciones técnicas complementarias. (No dispone, en los equipos, de los correspondientes elementos de medición para medir los parámetros de temperatura, presión y humedad).

- 5-- Artículo 0.2.15.3 de la IT 02 del Real Decreto 1.751/1998, de 31 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los

Edificios y sus instrucciones técnicas complementarias. (La descarga de la válvula de seguridad en el circuito de líquido no va conducido a un lugar seguro).

- 6-- Artículo 0.4.1 de la IT 04 del Real Decreto 1.751/1998, de 31 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios y sus instrucciones técnicas complementarias. (Se observan deformaciones en los equipos y aparatos).

- 7-- Artículo 0.5.2.7 de la IT 05 del Real Decreto 1.751/1998, de 31 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios y sus instrucciones técnicas complementarias. (No se dispone de los soportes adecuados y preceptivos para la sustentación de las tuberías).

- 8-- Artículo 02.15 de la IT 02 del Real Decreto 1.751/1998, de 31 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios y sus instrucciones técnicas complementarias. (La instalación eléctrica es defectuosa, por falta de canalizaciones en los conductores y no protección de las placas electrónicas contra daños mecánicos, no cumpliendo por tanto las reglas de montaje establecidas).

Murcia a 1 de julio de 2011.—El Director General de Industria, Energía y Minas, José Francisco Puche Forte.

II. Administración General del Estado

1. Delegación del Gobierno

Secretaría General
Oficina Única de Extranjeros

10713 Notificación en procedimientos de renovación de residencia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 en concordancia con el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentando la notificación al interesado, sin que haya sido posible practicarla por causa no imputable a esta Oficina de Extranjeros, se pone de manifiesto mediante el presente Edicto que se encuentra pendiente de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento a continuación se relacionan.

En virtud de lo anterior, el interesado o su representante debidamente acreditado, podrá comparecer en esta Oficina de Extranjeros sita en Carretera Nacional 301, Km 388, Cabezo Cortado, en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para el conocimiento del contenido integro de los mencionados actos.

Asimismo, se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo para comparecer.

N.º Expediente	Nombre y apellidos	N.I.E.
1. 300020110005821	ABDELKADER ACHERKI	X4851749Z
2. 300020110006553	PAULO VINICIO AGUIRRE GRANDA	X3615443G
3. 300020110004963	EDWIN MARLON JIMENEZ VILLALTA	X4264481M
4. 300020110005499	JORGE ANIBAL MAISANCHE MONTACHANA	X6652644D
5. 300020110005907	OTAR KACHKACHISHVILI	X6489935W
6. 300020110005908	MAIA KACHKACHISHVILI	X6756771S

El Secretario General, Juan José Camarasa Casterá.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

10714 Ejecución de títulos judiciales 182/2011.

N.I.G: 30016 44 4 2009 0104470

N28150

N.° Autos: Ejecución de títulos judiciales 182/2011.

Demandante: Fulgencio Carmona Cerezos.

Demandado/s: Construcciones Assialam T. Pacheco, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.° 1 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de titulos judiciales 182/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Fulgencio Carmona Cerezo contra la empresa Construcciones Assialam T. Pacheco, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

-Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Fulgencio Carmona Cerezo, frente a Construcciones Assialam T. Pacheco, S.L., parte ejecutada, por importe de 11.508,46 euros en concepto de principal, más otros 1.150,84 y 1.150,84 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.ª. Doy fe.

-En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Requerir a Construcciones Assialam T. Pacheco, S.L., a fin de que en el plazo de 3 días manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Librar los despachos pertinentes a fin de que remita/n a este órgano relación de bienes y derechos susceptibles de embargo e inscritos a nombre de Construcciones Assialam T. Pacheco, S.L., despachos que se remitirán a las oficinas de colaboración correspondientes.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo

de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.° 3052 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Assialam T. Pacheco, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 3 de junio de 2011—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

10715 Ejecución de títulos judiciales 212/2011.

N.I.G: 30016 44 4 2009 0103762

N28150

N.° Autos: Ejecución de títulos judiciales 212/2011.

Demandante: Carmen González Azogil.

Demandado/s: Limpiezas Alva de Cartagena S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.° 1 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 212/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Carmen González Azogil contra la empresa Limpiezas Alva de Cartagena S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta.

-Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Carmen Gonzalez Azogil, frente a Limpiezas Alva de Cartagena S.L., parte ejecutada, por importe de 2.836,62 euros en concepto de principal, más otros 283,66 y 283,66 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.ª. Doy fe.

-En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que le consten. Notifíquese a las partes.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Limpiezas Alva de Cartagena S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 7 de junio de 2011.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

10716 Ejecución de títulos judiciales 192/2011.

N.I.G: 30016 44 4 2010 0101686

N28150

N.° Autos: Ejecución de títulos judiciales 192/2011.

Demandante: Sergio Martínez Soto.

Abogado: Cecilio Javier Martínez Martínez.

Demandado/s: Marta Luna de Toledo Fernández.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.° 1 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 192/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Sergio Martínez Soto contra la empresa Marta Luna de Toledo Fernández, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

-Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Sergio Martínez Soto, frente a Marta Luna de Toledo Fernández, parte ejecutada, por importe de 1081,15 euros en concepto de principal, más otros 108,11 y 108,11 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.ª. Doy fe.

-En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Requerir a Marta Luna de Toledo Fernández, a fin de que en el plazo de 3 días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Librar los despachos pertinentes a fin de que remita/n a este órgano relación de bienes y derechos susceptibles de embargo e inscritos a nombre de Marta Luna de Toledo Fernández, despachos que se remitirán a las oficinas de colaboración correspondientes.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo

de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.° 3052 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Marta Luna de Toledo Fernández, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 6 de junio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

10717 Ejecución de títulos judiciales 206/2011.

N.I.G: 30016 44 4 2009 0103334

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 206/2011.

Demandante: Santos Ortega Ortiz.

Demandado/s: Torreser, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 206/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Santos Ortega Ortiz contra la empresa Torreser, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

-Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Santos Ortega Ortiz, frente a Torreser, S.L., parte ejecutada, por importe de 3.722,16 euros en concepto de principal, más otros 372,21 euros y 372,21 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.ª. Doy fe.

-En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que le consten.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida

utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Torreser, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 7 de junio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

10718 Ejecución de títulos judiciales 172/2011.

N.I.G: 30016 44 4 2009 0104154

N28150

N° Autos: Ejecución de títulos judiciales 172/2011.

Demandante: Dolores Torres Brotons.

Demandado/s: Planit España, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.° 1 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 172/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Dolores Torres Brotons contra la empresa Planit España, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

-Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Dolores Torres Brotons, frente a Planit España, S.L., parte ejecutada, por importe de 2.742,92 euros en concepto de principal, más otros 274,29 y 274,29 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.ª. Doy fe.

-En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que le consten.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.° 3052 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de

la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos. Y para que sirva de notificación en legal forma a Planit Espana, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 25 de mayo de 2011.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

10719 Despido/ceses en general 1.605/2010.

N.I.G: 30016 44 4 2010 0104444

N28150

N.° Autos: Despido/ceses en general 1.605/2010.

Demandante/s: Gabriel Pardo Jiménez.

Abogado: José Luis Alcántara Palacios.

Demandado/s: Murlandex, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.° 1 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 1.605/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Gabriel Pardo Jiménez contra la empresa Murlandex, S.L., Fogasa sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución,

cuya parte dispositiva se adjunta:

Que estimando la demanda interpuesta por D. Gabriel Pardo Jiménez contra la empresa "Murlandex, S.L.", declaro improcedente el despido del actor y, dada la imposibilidad de readmisión, declaro extinguida, a esta fecha, la relación laboral que unía a las partes, y condeno a la empresa demandada a abonar al demandante la cantidad de mil novecientos noventa y siete euros con sesenta y tres céntimos (1.997,63 €) en concepto de indemnización, más otra cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de la presente sentencia, a razón de 38,05 euros diarios; y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Murlandex, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 15 de junio de 2011.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

10720 Ejecución de títulos judiciales 174/2011.

N.I.G: 30016 44 4 2009 0104155

N28150

N.° Autos: Ejecución de títulos judiciales 174/2011.

Demandante: Juan Pascual Sánchez.

Demandado/s: Planit España, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.° 1 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 174/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Juan Pascual Sánchez contra la empresa Planit España, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

-Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Juan Pascual Sánchez, frente a Planit España, S.L., parte ejecutada, por importe de 2468,67 euros en concepto de principal, más otros 246,86 y 246,86 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.ª. Doy fe.

-En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que le consten.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.° 3052 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de

la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos. Y para que sirva de notificación en legal forma a Planit España, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 25 de mayo de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

10721 Ejecución de títulos judiciales 210/2011.

N.I.G: 30016 44 4 2009 0103782

N28150

N.° Autos: Ejecución de títulos judiciales 210/2011.

Demandante: María Martínez Velasco.

Demandado/s: Limpiezas Alva de Cartagena S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.° 1 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de titulos judiciales 210/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña María Martínez Velasco contra la empresa Limpiezas Alva de Cartagena S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

-Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, María Martínez Velasco, frente a Limpiezas Alva de Cartagena S.L., parte ejecutada, por importe de 1.926,04 euros en concepto de principal, más otros 192,60 y 192,60 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.ª. Doy fe.

-En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que le consten.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.° 3052 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida

utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Limpiezas Alva de Cartagena S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 7 de junio de 2011.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

10722 Demanda 740/2010.

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0202725

07410

N.° Autos: Demanda 740/2010.

Materia: Ordinario.

Demandado/s: Andrés Gutiérrez Construcciones y Suministros S.L., Fogasa.

Joaquín Torro Enguix, Ana Lorca Hidalgo, Secretario/a de lo Social número 2 de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Albert Gomis Arall contra Andrés Gutiérrez Construcciones y Suministros S.L., Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.° 740/2010 se ha acordado citar a Andrés Gutiérrez Construcciones y Suministros S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7/7/2011 a las 10:25, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 2 sito en Ángel Bruna, 21-5.ª planta//sala vistas n.° 1-1.ª Planta debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que no se practicarán con el mismo sucesivas notificaciones, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento, por aplicación de lo dispuesto en el Art. 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de citación a Andrés Gutiérrez Construcciones y Suministros S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Cartagena a 17 de junio de 2011.—El/La Secretario/a Judicial, Ana Lorca Hidalgo.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

10723 Ejecución de títulos judiciales 292/2011.

N.I.G: 30016 44 4 2010 0202612

N81291

N.° Autos: Ejecución de títulos judiciales 292/2011.

Demandante: Manuel Fernández Delgado.

Demandado/s: Aluminios Peral S.L.

Doña Ana Lorca Hidalgo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 292/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Manuel Fernández Delgado contra la empresa Aluminios Peral S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones:

1) Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, don Manuel Fernández Delgado, frente a Aluminios Peral S.L., parte ejecutada, por importe de 4.469,91 euros en concepto de principal, más otros 446,99 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.ª. Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez El/La Secretario/a Judicial

2) Parte dispositiva

Acuerdo declarar al/a los ejecutado/s Aluminios PeraL S.L., en situación de insolvencia por importe de 4.469,91 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

El/La Secretario/a Judicial

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 16 de junio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

10724 Ejecución de títulos judiciales 205/2011.

N.I.G: 30016 44 4 2010 0202107

N28150

N.° Autos: Ejecución de títulos judiciales 205/2011.

Demanda: 1.924/2009.

Demandante: Jéssica Saura Rodríguez.

Demandado/s: Fogasa, Planit España S.L.

Doña Ana Lorca Hidalgo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.° 2 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 205/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Jéssica Saura Rodríguez contra la empresa Fogasa, Planit España S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo declarar al/a los ejecutado/s Planit España S.L., en situación de insolvencia total por importe de 2.742,92 euros euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.° 3139-0000-64-0205-11 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Planit España S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina

judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 16 de junio de 2011.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

10725 Procedimiento 837/2010.

N.I.G: 30016 44 4 2010 0203302

N28150

N.° Autos: Sanciones 837/2010.

Demandante: Alberto Moreno Nieto.

Demandado/s: Talleres Hernández Pagán S.L.U.

Doña Ana Lorca Hidalgo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.° 2 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento sanciones 837/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Carlos Alberto Moreno Nieto contra la empresa Talleres Hernández Pagán S.L.U., sobre sanciones, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

Fallo

Que estimo la demanda interpuesta por D. Carlos Alberto Moreno Nieto contra la empresa "Talleres Hernández Pagán, S. L.", y revoco totalmente la sanción impuesta por la empresa demandada al demandante, con los efectos inherentes a tal revocación. Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella no cabe recurso alguno. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Talleres Hernández Pagán S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murica.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 16 de junio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

10726 Ejecución de títulos judiciales 212/2011.

N.I.G: 30016 44 4 2009 0203080

N28150

N.° Autos: Ejecución de títulos judiciales 212/2011.

Demandante: Emiliano Marcos Adán.

Demandado/s: Juan Rebollo Guillén

Doña Ana Lorca Hidalgo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.° 2 de Cartagena, hago saber:

Demanda 560/09.

Que en el procedimiento ejecución de titulos judiciales 212 /2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Emiliano Marcos Adán contra la empresa Juan Rebollo Guillén, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta: Decreto de fecha 14/6/11.

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

El embargo de los bienes de Juan Rebollo Guillén según la información patrimonial obtenida, que a continuación se relacionan:

Del saldo que se encuentre depositado en Caja de Ahorros del Mediterráneo en la cuenta 2090-0074-10-0100123319

Para cubrir la cantidad por la que se sigue vía de apremio de 25.000 euros de principal más 2.500 euros calculados provisionalmente para intereses y costas.

Para la efectividad del embargo líbrense los correspondientes oficios a las entidades citadas.

Notifíquese a las partes.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Juan Rebollo Guillén, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 14 de junio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

10727 Ejecución 365/2009.

N.I.G: 30016 44 4 2008 0200520

N28150

N.° Autos: Ejecución 365/2009.

Demandante: Luis Gerardo Yungán Roldán.

Demandado/s: Fogasa, Rys Total S.L.

Doña Ana Lorca Hidalgo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.° 2 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 365/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Luis Gerardo Yungán Roldán contra la empresa Rys Total S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Rys Total S.L., en situación de insolvencia total por importe de 712,76 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

e) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rys Total S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 15 de junio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

10728 Ejecución de títulos judiciales 222/2011.

N.I.G: 30016 44 4 2010 0203809

N28150

N.° Autos: Ejecución de títulos judiciales 222/2011.

Demandante: Baltasar Martínez García.

Demandado/s: Excavaciones Las Moreras S.L, Fogasa.

DOI 1.213/10.

Doña Ana Lorca Hidalgo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.° 2 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 222/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Baltasar Martínez García contra la empresa Excavaciones Las Moreras S.L., Y Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta: Decreto de fecha 15/6/2011.

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

El embargo de los bienes de Excavaciones Las Moreras S.L., según información patrimonial obtenida, que a continuación se relacionan:

-Del saldo que se encuentre depositado en Caja de Ahorros de Murcia en la cuenta 2043-0107-35-6005001979.

-Del saldo que se encuentra depositado en Banco de Castilla la Mancha S.A., en la cuenta 205-3095-47-1290010516.

-Del saldo que se encuentra depositado en Banco Bilbao Vizcaya Argentaria sa en la cuenta 0182-1086-61-0201521853.

-Del saldo que se encuentra depositado en Banco de Valencia S.A., en la cuenta 0093-1413-18-1000099022.

-Del saldo que se encuentra depositado en Banco de Valencia S.A., en la cuenta 0093-1413-11-0000141302.

-Del saldo que se encuentra depositado en Banco Santander S.A., en cla cuenta 0049-6193-42-2516309555.

-Del saldo que se encuentra depositado en Caja de Ahorros de Murcia cuenta 2043-0107-38-2000516467.

-Del saldo que se encuentra depositado en Caja de Ahorros de Murcia en la cuenta 2043-0107-30-9000557607.

-Del saldo que se encuentra depositado en Banco Popular Español S.A., en la cuenta 0075-0152-20-0600422801.

-Del saldo que se encuentra depositado en Banco Español de Credito S.A., en la cuenta 0030-3023-01-0000924271.

Para cubrir la cantidad por la que se sigue vía de apremio de 24.911,44 euros de principal mas 2.491,1 euros calculados provisionalmente para intereses y costas.

Para la efectividad del embargo líbrense los correspondientes oficios a las entidades citadas.

Notifíquese a las partes.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Excavaciones Las Moreras S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 15 de junio de 2011.—La Secretaria Judicial.

IV. Administración Local

Jumilla

10729 Sometimiento a información pública del Proyecto de Reparcelación de la UA-12 del PGMO de Jumilla.

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día veinte de junio de dos mil once, acordó someter a información pública por el plazo de 20 días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el "Proyecto de Reparcelación" de la Unidad de Actuación 12 del Plan General Municipal de Ordenación de Jumilla, aprobado inicialmente por la Junta de Compensación de la UA-12, pudiendo los interesados durante este plazo examinar el expediente en las Dependencias de Obras y Urbanismo de este Ayuntamiento, situadas en la C/ Ramón y Cajal de Jumilla, y formular cuantas alegaciones estimen convenientes en defensa de su derecho.

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos, o cuyo paradero se ignore y a los que, no se hubiere podido practicar la notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Jumilla a 27 de junio de 2011.—El Alcalde, Enrique Jiménez Sánchez.

IV. Administración Local

Torre Pacheco

10730 Aprobación definitiva de modificación de los Estatutos del Patronato Municipal de Cultura, Educación y Desarrollo Local.

Por Decreto de la Alcaldía, de fecha 28 de junio de 2011, queda elevada a definitiva la "Modificación de los Estatutos del Patronato Municipal de Cultura, Educación y Desarrollo Local", cuyo texto íntegro es el siguiente:

ESTATUTOS DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA Y EDUCACION DE TORRE PACHECO

TÍTULO I

Capítulo I

Naturaleza, denominación y domicilio

Artículo 1.º- Con el nombre de "Patronato Municipal de Cultura y Educación de Torre-Pacheco" existe constituida una institución del Ayuntamiento de esta Villa, en forma de Organismo Autónoma Local (en adelante, el Patronato).

El Patronato tiene personalidad propia e independiente de la del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, con plena capacidad jurídica para contratar y obligarse, al amparo de lo dispuesto en el artículo 85, 2, y 85 bis de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, gozando de capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines, con sujeción a lo dispuesto en los presentes Estatutos y, en su defecto, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y demás legislación de general aplicación.

Como persona jurídico-pública, el Patronato ostenta las prerrogativas, potestades y beneficios tributarios que el ordenamiento jurídico reconoce a los organismos autónomos locales.

El Patronato se constituye por tiempo indefinido y sólo podrá ser disuelto mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 30 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955. En caso de disolución, el Ayuntamiento de Torre Pacheco le sucederá universalmente.

Sin perjuicio de su autonomía, este Patronato deberá actuar bajo la tutela del Ayuntamiento al que corresponde la suprema función directiva y tuitiva de dicha institución, así como la fiscalización y censura de sus actividades.

Artículo 2.º- El Patronato tiene su domicilio en la Villa de Torre-Pacheco, y en su Casa Consistorial. Sin embargo, la Junta Rectora del Patronato podrá acordar su traslado a otro domicilio dentro de la misma población, dando cuenta al Ayuntamiento Pleno.

Artículo 3.º- La actuación del Patronato se rige por lo dispuesto en la Ley 7/1.985, de 2 de abril; en el Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril; en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y por los presentes Estatutos.

Capítulo II

Fines

Artículo 4.º- La actividad del Patronato está dirigida a los siguientes fines:

a) Fomentar las actividades culturales y educativas, así como su desarrollo en el municipio de Torre-Pacheco.

b) Promover toda clase de instalaciones culturales, así como conservar, reparar y administrar las propiedades municipales dedicadas a estos fines, (Centros Cívico-Sociales, Aula de Cultura, Biblioteca, etc.), de conformidad con el Reglamento de utilización de los edificios dependientes del Patronato.

c) 1.-Facilitar la utilización de las instalaciones culturales de nuestro municipio. 2.-Gestionar el posible uso de otras instalaciones públicas o privadas para el cumplimiento de los fines del Patronato, asimismo de conformidad con el Reglamento de uso de los edificios.

d) Contratar el personal técnico necesario para atender los distintos objetivos que se fijan.

e) Promover la instalación de Escuelas Infantiles en el municipio, así como su impulsión, funcionamiento, mantenimiento y gestión.

f) Alcanzar un mayor grado de participación y efectividad en los Planes de Alfabetización y Educación de Adultos y Educación compensatoria, o cualesquiera otros de análoga naturaleza

g) Fomentar y desarrollar todas aquellas actividades y programas encaminados al mejor y más adecuado desarrollo de la Biblioteca Pública Municipal, así como del Archivo histórico municipal, en aras de optimizar y dinamizar dichos servicios.

Artículo 5.º- Para el cumplimiento de los fines culturales, sociales y de carácter educativo, señalados en el artículo anterior, este Patronato podrá desarrollar las actividades siguientes:

a) Solicitar subvenciones, auxilios y otras ayudas del Estado, Corporaciones públicas y particulares.

b) Contratar al personal técnico necesario para atender los distintos objetivos que se fijen.

c) Formalizar convenios o contratos de cualquier clase.

d) Organizar todos los servicios del Organismo.

e) Otorgar toda clase de contratos relativos a la adjudicación de obras, instalaciones y servicios y su mantenimiento y conservación.

f) Otorgar contratos de anticipos y de préstamos o crédito, previa autorización expresa del Ayuntamiento Pleno.

g) Proceder a la adquisición del material, útiles y enseres de toda clase, y a su enajenación cuando sean calificados de excedentes, de deshecho o inútiles.

h) Adquirir bienes inmuebles y toda clase de bienes en general necesarios para el cumplimiento de sus fines.

i) Aceptar herencias, legados, donaciones y auxilios de Organismos públicos o de particulares.

j) Ejercer acciones judiciales y administrativas.

Capítulo III

Recursos

Artículo 6.º- Los medios económicos del Patronato para el cumplimiento de sus fines estará integrados por:

a) Las cantidades o subvenciones que le señale el Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

b) Las subvenciones, primas y créditos que se le concedan por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

c) Todo tipo de donativos y aportaciones de cualquier carácter, provenientes de Organismos, Corporaciones o Entidades Públicas o Privadas y, en general, toda clase de ayudas de personas físicas o jurídicas.

d) Los ingresos de toda índole o naturaleza que puedan reportar sus actividades específicas.

e) El producto de sus propios bienes.

f) Las aportaciones de los beneficiarios y usuarios.

g) Las cantidades que obtenga como producto de la venta de publicaciones, copia de documentos o de sus fondos y, en general, los beneficios que obtenga de sus actividades, si las hubiere.

h) Las cantidades que pueda obtener, derivadas del aprovechamiento y uso de centros culturales, entradas de teatro y propios municipales de uso cultural o de espectáculo.

i) Cualquier otra clase de recurso que pueda obtenerse mediante justo y lícito título.

TÍTULO II

Capítulo I

Órganos de Gobierno

Artículo 7.º- El gobierno y dirección del Patronato corresponderá:

a) A la Junta Rectora.

b) A la Comisión Ejecutiva.

c) Al Director/a Técnico/a que, en su caso, se designe.

Capítulo II

De la Junta Rectora

Artículo 8.º- La Junta Rectora se compondrá de miembros natos y electivos.

a) Serán miembros natos:

1. El Sr./Sra. Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento.

2. El Concejal/a de Cultura.

3. El Concejal/a de Educación.

4. El Concejal/a de Juventud.

5. El Sr. Directo/a-Técnico/a que, en su caso, se designe.

b) Serán miembros electivos:

1. Cinco Sres. Concejales/as designados por el Ayuntamiento Pleno de entre los miembros de la Corporación representantes de todos los grupos políticos, bajo criterios de proporcionalidad a los resultados electorales obtenidos.

2. Dos vocales designados por el Pleno de la Corporación Municipal, no siendo condición necesaria para su elección que sean Concejales/as o miembros de la Corporación.

3. Un representante del profesorado de Enseñanzas Profesionales o de la ESO de los centros del municipio

4. Un representante del profesorado de las Enseñanzas Superiores.

5. Un representante del profesorado de Educación Infantil y Primaria de los centros del término municipal.

6. El Director/a de las Escuelas Infantiles Municipales.

Artículo 9.º- El mandato de los miembros de este Patronato coincidirá con el mandato de la Corporación Municipal de Torre Pacheco.

La condición de miembro del Patronato se perderá por las siguientes causas.

a) Por fallecimiento.

b) Por incapacidad o renuncia.

c) Por la pérdida del cargo por el cual fue designado miembro del citado Patronato.

Artículo 10.- Será Presidente/a nato/a del Patronato el Alcalde/sa-Presidente/a de la Corporación Municipal.

La Junta Rectora elegirá de entre sus miembros un/a Vicepresidente/a Primero/a y un Vicepresidente/a Segundo/a.

Artículo 11.- A propuesta del Presidente/a de la Junta Rectora del Patronato podrá designar un Director/a-Técnico/a, cuyas facultades y atribuciones serán determinadas en el momento de la designación, así como el periodo de duración del cargo. De dicho nombramiento se dará cuenta a la Junta Rectora en la primera sesión que se celebre tras su constitución.

Artículo 12.- Todos los miembros de la Junta del Patronato tendrán voz y voto, actuando de Secretario/a el que lo sea del Ayuntamiento de Torre-Pacheco o funcionario/a en quien delegue, y de Interventor/a el que ostente dicho cargo en la Corporación por sí o funcionario/a en quien delegue, ambos con voz pero sin voto.

Artículo 13.- El Presidente/a de la Junta Rectora del Patronato podrá delegar sus atribuciones y será sustituido/a, en los casos de ausencia o enfermedad, por los Vicepresidentes por su orden.

Los demás miembros de la Junta Rectora no podrán delegar su intervención en la Junta ni su voto.

Artículo 14.- Por la Presidencia se designará un Funcionario Municipal, en calidad de Administrador, al que le corresponderá bajo la autoridad del Presidente y el control del Interventor, la formalización de los pagos e ingresos del Patronato y su administración y custodia.

El Interventor de Fondos, por sí o funcionario en quien delegue, ejercerá las funciones de su cargo en el Patronato.

Los fondos del Patronato Municipal de Cultura, Educación y Desarrollo Local de Torre-Pacheco se depositarán en cuenta abierta en cualquier Entidad de Crédito, siendo necesaria para su disposición las firmas del Presidente, del Interventor de Fondos del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue, y del Administrador.

Capítulo III

De la Comisión Ejecutiva del Patronato

Artículo 15.- Con la calidad de órgano delegado de la Junta Rectora del Patronato existirá una Comisión Ejecutiva integrada por:

1. El Sr./Sra. Presidente/a del Patronato.

2. El Sr./Sra. Vicepresidente/a Primero/a.

3. El Sr./Sra. Vicepresidente/a Segundo/a.

4. El Sr./Sra. Director/a-Técnico/a del Patronato.

5. Un Vocal elegido de entre los restantes miembros del Patronato.

El Secretario/a, el Interventor/a formarán parte de la Comisión Ejecutiva, con voz pero sin voto.

Capítulo IV

De las reuniones

Artículo 16.- La Junta Rectora se reunirá, cuando menos, una vez al trimestre.

La Comisión Ejecutiva, al menos, una vez al mes.

Artículo 17.- Las reuniones se convocarán, cuando sean ordinarias, con tres días de antelación, expresando los asuntos a tratar.

Se hará constar que se celebrarán dos convocatorias, en la primera de las cuales se requerirá la asistencia de la mitad más uno de los miembros para que los acuerdos sean válidos; en la segunda, que se celebrará media hora después, se podrán tomar acuerdos válidos cualquiera que sea el número de miembros presente, debiendo asistir, al menos, el/la Presidente/a, dos Vocales y el Secretario/a.

Artículo 18.- No podrán adoptarse acuerdos sobre asuntos que no figuren en el orden del día, a menos que sean declarados urgentes por el voto favorable de la mayoría legal absoluta las personas que integran la Junta Rectora o de la Comisión Ejecutiva, en su caso.

Artículo 19.- Los acuerdos de la Junta Rectora y de la Comisión Ejecutiva se adoptarán por mayoría de votos, y el del Presidente/a será decisorio en caso de empate.

Artículo 20.- El Secretario/a llevará el libro de actas en el que se consignarán las de las sesiones que se celebren, con expresión de las asistencias.

Capítulo V.- Competencia de los Órganos.

Artículo 21.- A la Junta Rectora del Patronato corresponden las máximas atribuciones en orden a la administración y gobierno del Patronato, y en especial las siguientes:

1.º- Aprobar los programas de actuación y sus revisiones anuales.

2.º- Elaborar el presupuesto anual del Patronato para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento.

3.º- Someter a la aprobación del Ayuntamiento Pleno la plantilla que componga el personal del Patronato.

4.º- Determinar los sistemas de selección de personal adscrito al Patronato, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local vigente.

5.º- Adoptar las medidas adecuadas para la mejor organización y funcionamiento del Servicio.

6.º- Dar cuenta anual al Pleno del Ayuntamiento de la labor realizada mediante una Memoria destinada a informar a la Corporación sobre el funcionamiento del Servicio y actuaciones del Organismo durante el ejercicio.

7.º- Aprobar los proyectos de obras, instalaciones o servicios.

8.º- Nombrar, a propuesta del Presidente/a de la Junta Rectora, un Director/a-Técnico/a.

9.º- Aprobar las cuentas anuales del Patronato y rendirlas ante la Corporación Municipal.

10.º- Aprobar un Reglamento de Régimen Interior y someterlo a aprobación del Ayuntamiento Pleno.

11.º- Acordar y proponer al Pleno de la Corporación Municipal, si procede, la disolución del Patronato.

12.º- En general cuantas atribuciones sean precisas para el cumplimiento de los fines del Patronato.

Artículo 22.- Corresponderá a la Comisión Ejecutiva del Patronato:

1.º- La aprobación y resolución de contratos laborales, así como la aplicación, en su caso, de sanciones disciplinarias al personal.

2.º- La vigilancia de la ejecución de los programas de actuación.

3.º- La realización y ejecución de los presupuestos aprobados.

4.º- La proposición a la Junta Rectora de los planes de actuación.

5.º- La adopción de acuerdos de reconocida urgencia, dando cuenta inmediata a la Junta Rectora del Patronato.

6.º- Cuantas actuaciones le delegue expresamente la Junta Rectora.

Artículo 23.- Al Director/a-Técnico/a le corresponderá ejecutar los acuerdos de la Junta Rectora y de la Comisión Ejecutiva y las demás atribuciones que expresamente se señalen en el acuerdo de su nombramiento, así como aquellas otras que le deleguen la Junta o la Comisión Ejecutiva.

Artículo 24.- El Presidente/a del Patronato ostenta la representación permanente del Patronato, de su Junta Rectora y de la Comisión Ejecutiva en los actos que por su significación se estime conveniente, correspondiéndole igualmente convocar, presidir, suspender y levantar las reuniones de las mismas en su condición de Presidente/a.

Artículo 25.- Los Vicepresidentes/as, por orden de número, sustituirán al Presidente/a y asumirán sus atribuciones en los casos de vacante, ausencia o enfermedad. Además ejercerán las funciones que le delegue el Presidente/a por escrito, dando cuenta de ello a la Junta Rectora.

TÍTULO III

Capítulo único

Del personal

Artículo 26.- Integrarán la plantilla del Patronato Municipal de Cultura, Educación y Juventud

a) Los funcionarios/as del Ayuntamiento destinados/as al Servicio.

b) El Personal contratado por el propio Organismo.

c) El Director/a-Técnico/a del Patronato

Artículo 27.

1. El Patronato dispondrá del personal necesario, cuyo número, categoría y funciones se determinarán en las plantillas formadas por la Junta Rectora del Patronato y aprobadas por el Ayuntamiento Pleno.

2. Los sueldos y demás emolumentos se reflejarán en el Presupuesto del Patronato.

3. El nombramiento del personal en todas sus categorías y para cualquier puesto de trabajo lo ejecutará la Junta Rectora del Patronato y se llevará a cabo exclusivamente con arreglo a los procedimientos selectivos que autoriza la legislación sobre funcionarios/as.

4. En ningún caso podrán expedirse nombramientos en propiedad ni satisfacerse remuneraciones por empleos o cargos que no figuren en plantilla.

5. Se podrá nombrar personal interino previa aprobación del Ayuntamiento Pleno.

6. Para determinar la relación jurídica de este personal con el Patronato se estará a lo dispuesto en la legislación aplicable.

En ningún supuesto, estos nombramientos conferirán ni permitirán adquirir la condición de funcionarios municipales a quienes los desempeñen, sin perjuicio de reconocérsele el tiempo como servicios prestados a la Administración Local a los efectos pertinentes.

Artículo 28.- Cuando un funcionario/a municipal sea destinado exclusivamente al servicio del Patronato se integrará en su plantilla y permanecerá en servicio activo en el escalafón de su procedencia, computándose el tiempo siempre que permanezca en dicha situación a todos los efectos.

TÍTULO IV

Formulación y aprobación de cuentas

Artículo 29.- Al 31 de diciembre de cada año se verificará el cierre de cuentas.

Aprobadas que sean las cuentas por la Junta del Patronato, y dentro del primer trimestre de cada año, ésta rendirá, a su vez, cuenta detallada al Ayuntamiento Pleno para su aprobación definitiva.

Artículo 30.- El ejercicio económico y administrativo del Patronato comenzará el día primero de cada año, terminando el 31 de diciembre.

Artículo 31.- La contabilidad general radicará en el domicilio del Patronato y se llevará por el sistema que acuerde la propia intervención del Patronato.

TÍTULO V

Facultades de Intervención y tutela del Ayuntamiento

Artículo 32.- Corresponden al Ayuntamiento Pleno facultades de intervención y tutela sobre el Patronato que se ejercerán mediante sus órganos competentes, en aplicación de los dispuesto en el art. 87 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Las facultades tutelares abarcarán:

1.º- Aprobación del plan de actuación del Patronato y sus posibles modificaciones.

2.º- Aprobación de la plantilla del personal y sus retribuciones.

3.º- Aprobación de los presupuestos del Patronato.

4.º- Aprobación de las cuentas anuales.

5.º- Modificación de los Estatutos.

6.º- Disolución del Patronato.

TÍTULO VI

Interpretación y reforma de los Estatutos

Artículo 33.- La facultad de interpretar estos Estatutos reside en la Junta Rectora del Patronato, que decidirá, en los casos que proceda, por acuerdo de la mayoría de sus miembros.

Artículo 34.- La Junta Rectora del Patronato podrá proponer al Ayuntamiento aquellas reformas que la práctica aconseje con relación a los Estatutos, bien por iniciativa propia o a propuesta de la Comisión Ejecutiva. Aprobada que sea la reforma, pasará al Pleno de la Corporación para su aprobación definitiva.

Artículo 35.- El Ayuntamiento Pleno se reserva la facultad de modificar los presentes Estatutos cuando por causa justificada lo crea conveniente, por acuerdo adoptado por la mayoría legal absoluta de sus miembros.

TITULO VII

Disolución y liquidación del Patronato

Artículo 36.- El Patronato podrá ser disuelto:

a) Cuando lo estime conveniente el Ayuntamiento por modificación del sistema de gestión del servicio municipal, en el ejercicio de la potestad reconocida en el art. 30 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

b) Por resultar imposible aplicar a dicho fin la actividad y medios de que se disponga.

Artículo 37.- El Patronato no podrá disolverse voluntariamente, pero la Junta Rectora sí podrá, por mayoría, proponer la disolución al Pleno de la Corporación Municipal, que deberá aceptarlo en acuerdo adoptado por la mayoría absoluta legal de sus miembros, determinando, en dicho acuerdo, la forma concreta del cumplimiento de las obligaciones pendientes y la situación económica resultante.

Artículo 38.- En el caso de aprobarse la disolución, cualquiera que sea su causa, la Corporación Municipal sucederá universalmente al Patronato en todos sus derechos y obligaciones.

En tales circunstancias, los bienes adscritos al Patronato perderán tal afectación con plena disponibilidad directa por parte del Ayuntamiento.

TÍTULO VIII

Normas Supletorias y Recursos

Artículo 39.- En todo lo no previsto en estos Estatutos se estará a lo dispuesto en la Ley de Bases del Régimen Local, en el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en los demás Reglamentos de las Corporaciones Locales, y en las demás normas legales aplicables concordantes.

Artículo 40.- Contra las resoluciones de la Junta Rectora del Patronato podrá interponerse recurso de alzada ante el Ayuntamiento Pleno de Torre-Pacheco, en el plazo de quince días, contados a partir de la notificación de los acuerdos.

DISPOSICION DEROGATIVA

Quedarán derogados los anteriores Estatutos del Patronato Municipal de Cultura, Educación y Desarrollo Local de Torre-Pacheco, aprobados definitivamente en sesión del Ayuntamiento Pleno celebrada el día 19 de mayo de 1998, con la entrada en vigor de los presentes Estatutos Modificados.

DISPOSICION FINAL

Los presentes Estatutos entrarán en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Exponer estos nuevos Estatutos al público durante el plazo reglamentario, cumpliendo la tramitación legal establecida en la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y demás disposiciones concordantes."

Torre Pacheco, 28 de junio de 2011.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Totana

10731 Anuncio de solicitud para construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 86 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento, relativa al expediente que a continuación se relaciona:

Expediente SNU 3/2011, solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable, sita en Dip. El Paretón, Paraje del Puente del Reloj, Polígono 43, Parcela 213, promovido por D.ª Sofía Crespo Martínez y D. Domingo Aznar Martínez.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes ante este Ayuntamiento.

Totana, 16 de junio de 2011.—El Alcalde, Isabel María Sánchez Ruiz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Yecla

10732 Aprobación definitiva expediente 1/2011 de modificación de crédito.

Don Juan Miguel Benedito Rodríguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

Hago saber: Que, habiendo transcurrido el plazo de exposición pública del Expediente N.º 1 de Modificación de Crédito (Crédito Extraordinario) del Presupuesto Municipal prorrogado para 2011, aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno con fecha 20 de mayo de 2011, y no habiendo sido presentada reclamación alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se considera el mismo definitivamente aprobado.

Y en cumplimiento de lo dispuesto por el mismo artículo 177, en relación con el 169 del mismo texto legal, se hace público el resumen por Capítulos del Expediente de Modificación de créditos arriba señalado:

Crédito extraordinario:	**Financiación:**
Gastos Corrientes	**Baja**
Cap. 4..... 15.000,00 €	Cap. 4 ..... 15.000,00 €
TOTAL..... 15.000,00 €	TOTAL..... 15.000,00 €

Yecla a 27 de junio de 2011.—El Alcalde-Presidente, Juan Miguel Benedito Rodríguez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474